

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
Facultad de Derecho

**LA PROTECCION AL SALARIO MINIMO BASE PARA
QUE CUMPLA SU FUNCION SOCIAL**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

DIEGO MIGUEL SAAVEDRA SALAZAR

MEXICO, D. F.

1974



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA PROTECCION AL SALARIO MINIMO BASE PARA QUE CUMPLA SU FUNCION SOCIAL.

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO.

- a).- El Salario.
- b).- Concepto.
- c).- Definición.

CAPITULO SEGUNDO.

- a).- Salario Remunerador y Salario Mínimo.
- b).- El Régimen de la Explotación.
- c).- La Revolución Social y la Clase Trabajadora.

CAPITULO TERCERO.

- a).- Evolución Histórica del Salario.
- b).- Teorías que hablan del Salario.
- c).- Epoca antigua, media y contemporánea.
- d).- Devenir Histórico en México.

CAPITULO CUARTO.

- a).- Nuestra Legislación Vigente.
- b).- La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
- c).- Situación Actual del Trabajador Asalariado.
- d).- El Salario Mínimo Exento de Embargo, Compensación o descuento.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIAS.

**Esta tesis se elaboró en el
Seminario de Derecho del Trabajo
a cargo del Dr. Alberto Trueba Urbina
y bajo la dirección técnica del
Lic. Florentino Miranda.**

A mis padres:

**Mis entrañables viejecitos
que me han forjado hombre,
con mi profundo amor y
agradecimiento.**

A mi novia:

**Ser de infinitas cualidades,
compañera de mi vida futura.**

Al Lic. Rafael D. Barquera:

**Con la admiración para el hombre íntegro
y el profesionalista honesto, quien
me ha enseñado y orientado en
el ejercicio de la práctica profesional.**

**A todos mis maestros de la carrera profesional,
quienes me impartieron los conocimientos
de la Ciencia Jurídica.**

**Mi especial agradecimiento
a la Srita. Cecilia Moreno
por su valiosa ayuda para
la realización material de
la presente.**

I N T R O D U C C I O N

Es evidente que la evolución histórica de lo que se ha considerado como salario, ha correspondido en las diferentes etapas de la humanidad a diversos principios. En todo momento las tendencias ideológicas latentes en un cierto lugar, influyen a los teóricos que son los que a través de su doctrina, legan a la posteridad su aportación personal - por medio de estudios a las instituciones antecesoras de las que se encuentran en vigor.

En toda ciencia o arte, el avance y por ende el progreso, no es del todo rápido como se quisiera, así como sería esperar en vano que una semilla hoy sembrada germinara violentamente bastando un segundo para quedar convertida en una planta completamente desarrollada; de este modo resultaría difícil que las ideas, las costumbres y las instituciones evolucionen tan aceleradamente transformándose de un día para otro. Se desconoce hasta que punto es benéfica esa adaptación constante hecha por el hombre a las cosas que le rodean siempre paulatinamente, y no se puede afirmar cuan benéfica es, porque hay situaciones que requieren de un cambio inmediato; opresiones e injusticias que ahogan al ser humano, que le impiden la consecución de sus anhelos de felicidad.

Mostrando este aspecto, la historia de la humanidad para efectos didácticos se clasifica en varias etapas, a cada cual corresponden ciertos rasgos que la hacen diferente a la que le sucede, así el pensamiento se viene fundiendo en el crisol de la experiencia, es decir, las ideas, las corrientes doctrinarias van siguiendo ese camino hacia la realidad para no convertirse en simples teorías, en utopismos; el gran deseo de todo creador de una escuela intelectual es el que sus tésis no encuentren sólo aplicación en el campo del pensamiento, la finalidad es

despertar el interés de quienes sean capaces por medio de la acción con vertir en realidades las ideas expresadas por su creador.

Pensadores que se han dedicado en forma abnegada durante gran parte de su existencia, a encontrar nuevos métodos y sistemas para superar las condiciones imperantes, no llegan a imaginar siquiera que sus proposiciones son tomadas como bandera por generaciones posteriores en un afán de reconocimiento a la verdad que encierran, y con la intención de utilizarlas como medios revolucionadores de las figuras jurídicas, políticas, económicas y sociales. En la historia del pensamiento, el hombre analiza y descubre nuevos derroteros con la mirada siempre hacia el futuro, que tan incierto se presenta hoy en día; un pasado plagado tal vez de errores cubiertos con el sacrificio, pero considerado como la experiencia motriz de nuevos ideales con perspectivas magníficas. El estudio hecho a las realidades en su transcurso por la historia, fija en la conciencia, los antecedentes en donde parte el mundo actual. El proceso de adaptación ha sido lento, y esto es cierto; ni los grandes movimientos revolucionarios que registre la historia de la humanidad han conseguido cambios radicales en el momento mismo de su triunfo.

Las innovaciones surgen con el transcurso del tiempo, son producto de una aplicación sistemática de las nuevas ideas, quizá tarden uno, tres o varios años para lograrlo, pero nunca en un sólo instante. Ahora bien tratándose de ideas que llevan implícitamente la idea de justicia, se pueden enfocar de diversas maneras y no por ello dejan de poseer esa realidad subsistente en sí misma. Las realidades al ser estudiadas en determinados momentos, hacen que su concepción se vea influenciada por los factores predominantes en esa sociedad; debido a ello siempre proporciona datos valiosos el conocimiento del paso seguido por las ins-

tituciones imperecederas al transcurso del tiempo. En todos los trabajos literarios se incluye una parte histórica la cual además de cumplir con su cometido de mostrar las características de una época, sirve de comparación entre lo presente y lo pasado, aporta además elementos que contribuyen a la formación de criterios o a fortalecer los ya existentes encontrando en un análisis minucioso las bases del pensamiento contemporáneo.

Por todas estas razones, el presente capítulo se destinó a - presentar primeramente la evolución histórica que ha tenido el salario más correctamente dicho, las figuras que tienen una mayor afinidad con las teorías que hablan del mismo, clasificando como tradicionalmente se ha hecho la historia de la humanidad en tres periodos: Edad Antigua, - Edad Media y Epoca Moderna, siguiendo con su devenir histórico en México y concluyendo con la aparición de un derecho del trabajo de contenido esencialmente social.

Desde que el hombre se interesa por la satisfacción de sus necesidades, surge a la vida la posibilidad de recibir algo a cambio ya - sea de un bien que se entrega o de un servicio que se presta; al tratar por medio del esfuerzo propio llegar a conseguir los satisfactores necesarios para la vida, se empieza a estructurar una serie de relaciones - entre los integrantes del grupo social. Estos lazos de especie diversa son características de la sociedad en que se desenvuelve al ser humano quien se ve en medio de interrelaciones provenientes de las conductas - de otros seres semejantes a él. Se piensa a menudo en los albores de - la civilización, cuando en el primitivismo el hombre no tenía que desarrollar mucho esfuerzo para conseguir los bienes que necesitaba; incluso algunas religiones toman para sí, ejemplos tratando de demostrar a -

sus adeptos que hubo una vez un lugar en cierto tiempo, en que todas las cosas se daban prodigiosamente sin requerir del esfuerzo humano. Sobre todo la Iglesia Cristiana sostiene la existencia de un Edén, lugar paradisiaco en el cual la vida era puramente contemplativa, el trabajo en ese lugar no puede ser ubicado, a pesar de ello la Biblia registra la sentencia divina cuando se desobedecieron las reglas establecidas en ese lugar, el hombre ganará el pan con el sudor de su frente.

A partir de ese momento se puede considerar que religiosamente la humanidad quedó condenada a obtener por medio del sacrificio los medios de sustento. Cuando el hombre se vió obligado a andar por los caminos del esfuerzo arduo que representa el trabajo, se multiplicaron sus necesidades y con éstas las de los miembros de su familia; tratando de obtener satisfacción a ellas, a todas y cada una, sin precisar en que momento y lugar surgió la división del trabajo. El hombre impulsado por los motivos anteriores, se dedicó a conseguir de otros lo que a él le hacía falta, el trueque se extendió con tal magnitud que por mucho tiempo constituyó el principal, sino el único, medio de cambio. Aún en la actualidad los grupos marginados todavía en proceso de integración presentan caracteres de primitivismo, permitiendo revelar en forma general cuál era el comportamiento de los grupos sociales en sus inicios, son supervivencias demostradoras de como la evolución de los pueblos ha tenido y tiene como centro principal la satisfacción de las necesidades con la búsqueda constante de nuevas formas de actividad.

El fin una vez logrado, pasa a ser medio para obtener nuevas condiciones de superación. Las necesidades se satisfacen al producir los bienes idóneos, pero una vez saturadas, la misma producción de esos medios de satisfacción crea otras tantas necesidades que implicarán la exigencia de una solución. De tal suerte la vida misma se convierte en

un constante inventar nuevos quehaceres, para conseguir nuevas metas.- Sociológicamente no es procedente analizar la vida de los pueblos primitivos desde un punto de vista inferior si los comparamos con los grupos sociales de hoy, se debe asimilar aquello que por su naturaleza misma fue propio de ese momento. No se habla del término salario en ninguno de los tratados de Sociología aplicables a este época, pero, no por esto la noción de trabajo dejó estar presente, sólo que en una forma rudimentaria, pues éste consistía en apoderarse de las cosas de los otros.

Poco puede ofrecernos en el aspecto laboral, el clan, la tribu, y la horda en donde para adquirir los alimentos el jefe supremo, enviaba a los más fuertes y aptos en grupos que se internaban hacia los lugares más propicios para la caza y la pesca; al regresar con la provisiones la carne se empleaba en la alimentación y las pieles se trabajaban siendo utilizadas en los vestidos. Todo era un trabajo de conjunto en el cual la autoridad patriarcal era preponderante, las disposiciones por él dadas tendían hacia la satisfacción de necesidades colectivas, es decir, no las de cada individuo miembro del grupo, sino las de todos igualmente consideradas. Desgraciadamente, el egoísmo que si no es una virtud sí un vicio y un atributo de la especie humana, dió lugar entre otras consecuencias, a que la facultad de decisión y de mando de los hombres que ocupaban el trono, degenerara algún día en una tiranía.

Pero al otro lado se encontraba el hambre; el hambre de los pobres que no es sino la lucha por la vida, que es tan fuerte como el amor propio. El caudillo ávido de poder empezó a tener preferencias y a cometer discriminaciones; así se empezó a tener preferencias y a cometer discriminaciones; así se empezó a crear una clase privilegiada, llámese en la historia nobleza, cortesanía, oligarquía, santa inquisición, -

compadrazgo o ministro sin cartera. Se han creado así los pequeños grupos que gozaban y gozan en la actualidad misma de todos los privilegios y los favores de los poderosos. (1). Con esto se propició el surgimiento de las castas o clases y al mismo tiempo la división del trabajo; - los hindúes en su libro religioso de Manú justifican el por qué en la diversidad de castas y de ocupaciones, atribuyéndolo a una disposición divina.

El libro del Manú, al describir la creación del hombre, expresa que para la prosperidad del mundo se crearon los Brahmanes, los Chatrias, los Vaysas y los Sudras como procedentes de la boca, los brazos, los muslos y los pies respectivamente, y asignó a cada uno de ellos tareas y deberes diferentes. Otros ejemplos de sistemas de castas con la sociedad alemanada desde 1933 a 1945, durante el aciago régimen nazi en que la diferencia entre los llamados arios y no arios constituía una rígida e inzanjable estratificación social; y la sociedad de la Unión Sudafricana donde la estratificación en blancos, morenos y negros es un sistema con barreras insalvables en los tres grupos.

En lo general no había dentro de los clanes, tribus y hordas una forma legal que regulara el trabajo y que requiriese para el desempeño de una actividad una previa integración de conocimientos técnicos o científicos que tuvieran por objeto una producción mejor. Además no era necesario porque los satisfactores actuaban en función de las necesidades y éstas no eran muy rigurosas.

Lo que sí merece atención es la influencia que en algunos pueblos tuvo el totemismo, pues con razón se dice que constituye la forma de actividad mítica que más importantes datos ha aportado sobre la organización doméstica o familiar. El totemismo se encuentra ligado estre-

chamente a la noción de tabú que reviste enorme importancia en la historia de las costumbres y el Derecho, al limitar por motivos religiosos, la conducta de los creyentes dentro de las formas establecidas, prohibiendo o permitiendo determinadas acciones. Así, su aplicación se convierte en un no oses, no debes; y los sacerdotes, los jefes de las tribus son tabús, ciertos alimentos, ciertas plantas, ciertos animales también se caracterizan con la prohibición del tabú.

La influencia del tabú en el aspecto religioso y moral del grupo social se manifiesta en el individuo que deja de poseer la totalidad de su libertad para evitar el castigo como resultado de una conducta violatoria a lo ordenado; así la estructuración del grupo social es resultado de una organización de escrúpulos que se opone al libre ejercicio de actividad individual, esto es, una serie de prohibiciones determinantes de la tribu. La pena surge como consecuencia del tabú, "es a un tiempo religión, derecho y costumbre, (2).

Al restringirse la actividad individual de los miembros de la tribu, se crea el respeto esencial para la vida de los pueblos naturales, al que contraviene lo dispuesto se le obliga a una reparación, el sacrificio. "Aún en las religiones más altas se nota fácilmente la supervivencia del tabú. Así por ejemplo: el árbol de la Ciencia del Bien y del Mal era intangible a Adán y Eva, la curiosidad femenina tentó a Adán y tomó del fruto prohibido. Entonces violado el tabú, los padres del género humano fueron expulsados del paraíso, el Pecado trastornó el orden moral y religioso; por tanto era menester una reparación para restaurar el orden primero. Por eso San Agustín interpreta la historia como la sucesión de tres estados diferentes la naturaleza primero, en seguida la ley y la gracia al fin" (3)

De lo expuesto se deduce que el concepto de un orden Público empieza a formarse, es decir, el hombre empezaba a proteger intereses de carácter colectivo, en beneficio ya no de uno sino de la mayoría que habrían de repercutir forzosamente en el futuro de la sociedad. Sintetizando se llega a la convicción de que estos primeros inicios de la humanidad están fundamentalmente encauzados por la necesidad de cubrir sus cuerpos y obtener alimentos primero por la fuerza material el hombre se apoderaba de lo que quería y al chocar su conducta con la de otro que se resistía a ser despojado, se presentaba la lucha, hasta el triunfo de alguno de ellos impuesto por la presión del más fuerte. Transcurren varias décadas para que agrupados ya en un conglomerado de caracteres más definidos apareciera la tribu, en donde primeramente con carácter religioso se crean imposiciones a los contendientes por un elemento superior que va fijando los límites de la conducta y concilia los intereses a discusión. Esta situación es el antecedente de la norma o regla a la que forzosamente deben someterse los hombres.

El conjunto de normas entendidas así constituye lo que actualmente se manifiesta como Derecho, en su sentido de manifestación social humana. La fuerza que precedió al Derecho en las sociedades primitivas, cuando fue poseída por uno o varios hombres determinados, éstos se impusieron a los demás e hicieron efectivo el cumplimiento de las normas de conducta a que necesariamente se sometió a la colectividad.

No obstante lo anterior y aún cuando lo ideal sería que los detentadores del poder. Surgen las discriminaciones y las situaciones injustas, aparecen causas que originan la diferenciación entre los protegidos y los desvalidos, y con ello la lucha antagónica de los unos contra los otros. Existieron pueblos cuya actividad estaba encaminada ha-

cia la preparación de sus hombres en el aspecto bélico, en grandes incursiones que realizaban conquistaban a varios pueblos sometiéndolos a su imperio. Los vencedores tenían todos los privilegios, en cambio los vencidos eran reducidos a la categoría de esclavos debían trabajar sin recibir ninguna contraprestación que pudiera catalogarse como salario por carecer de los atributos de éste.

En la vida de los pueblos libres, los hombres buscan desde entonces que a su trabajo se le dé una justa retribución; en el trueque, la más aceptada, era que la cosa que se recibía fuera de igual calidad en cuanto a su utilidad que la entregada, el intercambio de productos ya elaborados o en bruto fue el principal medio de ganar algo por lo que se había trabajado, para satisfacer una necesidad. Ante los avances de la civilización y ante las exigencias de los individuos, más tarde cuando crece la comunidad el trueque se realiza ya de una manera diferente, aparece entonces un medio nuevo de cambio, la moneda y con ella toda una serie de problemas, siendo uno de los principales el valor de las cosas tan difícilmente reflejado en un trozo de metal, al calcular el precio de un bien en el que se habían invertido varias horas de trabajo para producirlo, se empezó a buscar la forma de pagar la menor cantidad de dinero iniciándose otro tipo de explotación.

Roberto Owen, nacido en Inglaterra y notable ecónomo afirma que la moneda es el medio que los capitalistas emplean para obtener sus ganancias injustificadas, debiendo por ello suprimirse. Sostiene que la moneda podría ser sustituida con la substancia del valor que en el trabajo se encuentra. Logró que en Londres se organizara una bolsa de intercambio de trabajo. Todos los afiliados a esta sociedad cooperativa llevaban sus productos y recibían bonos del trabajo. Estos bonos se

debían medir por la cantidad de trabajo en horas empleadas en la elaboración del producto que se entregaba en el almacén de la cooperativa. Sin embargo hubo motivos que no permitieron el éxito de esta sociedad, se dice que debido a la falta de base de que Owen partió. La sociedad era reducida en el número de sus miembros, los trabajadores al llevar sus productos y recibir en cambio bonos del trabajo, luego con estos bonos lo necesario no podían obtener por no haber en el almacén sino un número reducido de artículos. Por otra parte como la medida del trabajo era el informe que daba el propio individuo trabajador, naturalmente éste le aumentaba la cantidad de trabajo en horas empleadas en la elaboración del producto que se entregaba en el almacén de la cooperativa.

Al fracasar el sistema de medición para el valor del trabajo, se emplearon valuadores. Fracasó esta sociedad porque los trabajadores desde luego empezaron a llevar productos que no tenían salida en el mercado, de tal manera que en el almacén sólo había invendibles. Es digno de mención este intento por cambiar el estado de las relaciones injustas derivadas del uso monetario.

El descubrimiento por parte del individuo de sus propias habilidades, lo llevó a perfeccionarlas cada vez en mayor grado de tal modo que una persona con facilidad para elaborar por ejemplo tejidos, se dedicaba a trabajar en esa materia; así mismo el orfebre, el zapatero, etc.; fueron surgiendo como resultado de la especialización en el trabajo, intercambiando después con individuos de diferentes habilidades. Para algunos autores éste es el momento en donde se puede encontrar un antecedente del salario, sin embargo el salario no se puede concebir aquí como una retribución, porque servía únicamente para satisfacer las necesidades del hombre mismo.

Al pasar el tiempo y principalmente en las márgenes de los -

ríos, las grandes concentraciones humanas inician su progreso; grupos que al pasar el tiempo llegan a convertirse en el origen de grandes civilizaciones. En todo este tiempo no se puede hablar propiamente de un salario, es hasta cuando culturas más evolucionadas emprenden el estudio de materias cuyo interés no se había descubierto por las actividades abundantemente materiales y pobremente intelectuales. Con esta exposición se trata de lograr una visión aunque un tanto general, de las circunstancias sociales antecedentes de la obra actual de la humanidad como se refiere en párrafos anteriores no en una forma despectiva, sino asimilando lo útil que puede contener esa época.

CAPITULO PRIMERO

a).- El Salario.

b).- Concepto.

c).- Definición.

CONCEPTO SOBRE EL SALARIO Y DEFINICION.

La naturaleza misma del Derecho del Trabajo, permite que sus instituciones sean como todo en el Derecho, un reflejo de la realidad manifiesta en cierto tiempo y en un determinado grupo. La humanidad -- basa su progreso desde tiempos atrás, en el esfuerzo de todos sus miembros que conforman el grupo social; este esfuerzo se logra a través de las actividades de los individuos los cuales además de contribuir al -- beneficio personal de quien las realiza tienen repercusión en la sociedad entera. El trabajo como recurso para obtener los medios para la subsistencia figura como factor preponderante, sino el principal, para hacer que un pueblo llegue a convertirse en un país progresista y poderoso económicamente.

Afortunadamente la etapa de los pueblos que vivían exclusivamente a base de los esclavos se superó; en este aspecto es de reconocer se la evolución que la humanidad experimenta, considerando que a la - igualdad de condiciones debe corresponder igualdad de oportunidades, sin ninguna característica que menoscabe el respeto a la integridad humana. El criterio erróneo que se tenía en épocas pasadas cuando el trabajo se consideraba denigrante y propio de los esclavos ha desaparecido. Por - otra parte es de notarse que en la vida de los pueblos hubo en algún momento quienes desempeñaron un trabajo a cambio de una paga, una contra- prestación por parte del que hacía las veces de patrón o para aquel a quien a su beneficio se hacía el trabajo; pero las normas que fijaban - la cuantía así como las características de la misma se encuentran in- fluenciadas por las ideologías propias de ese momento, tan determinan- tes como lo pueden llegar a ser las costumbres, la religión, la políti-

ca, etc. El maestro Francisco de Ferreri, profesor de la Universidad de Montevideo, explica que en otras ramas del Derecho, por el contrario de lo que sucede en el Derecho del Trabajo, los sistemas normativos vigentes provienen y son en realidad, la continuación de los viejos institutos del Derecho, particularmente del Derecho Romano y Canónico.

En tales casos el tiempo no hizo otra cosa que remozarlos, - adaptando sus normas a las nuevas realidades, modificándoles o dándoles nueva vigencia. Sistemas producidos por la mente humana como el Derecho que recogen realidades, admiten siempre un desarrollo lógico que los - adapte a los nuevos cambios que se van produciendo en la vida social. No ocurre lo mismo con el Derecho del Trabajo porque este es siempre derecho espontáneo, vivo, concreto, esencialmente cambiante.

Esto es, el mundo del trabajo es de naturaleza variable y sujeto a mutaciones continuas, y por ello las leyes que reglamentan las relaciones laborales deben también adaptarse al continuo cambio que aquellas experimentan, no agrupa en nuestros días las mismas normas que antes gobernaron por ejemplo la esclavitud o el trabajo servil o el trabajo cumplido en las encomiendas o misiones, en la época de la Colonia en América, porque es un derecho que cambia con el medio al que sirve. Es clara esta estructura del Derecho del Trabajo, siempre nuevo, y más lo es aún en lo que se refiere al salario pues aquí no ha adaptado viejas reglas para lograr un mayor beneficio para el trabajador, lejos de ello, el legislador supera las situaciones anteriores y crea nuevas normas para recoger nuevas figuras tan diferentes a las de ayer.

En consecuencia, se puede afirmar que la actual reglamentación del salario sólo tiene en el pasado, los antecedentes, porque el derecho de ayer no es el mismo derecho adaptado a las nuevas necesidades como lo

ha llegado a ser el Derecho Civil o el Mercantil. Es más bien un aspecto del Derecho en constante evolución que aparece apenas en el siglo pasado y que obedece a un tipo de organización económica de la sociedad, que tiene como base el asalariado. Históricamente se ha considerado el término asalariado unido al de obrero, quienes por acontecimiento de la vida soportaron en siglos pasados, las más espantosas opresiones y explotaciones por parte de los patrones.

Fueron los obreros, los que iniciaron una serie de luchas por lograr mejores condiciones en las relaciones producto del trabajo, por obtener que su trabajo rudo y que requería un desgaste físico agotador recibiera el estímulo correspondiente de la parte dueña del capital; - precisamente por esta razón, se identifica la palabra trabajador con el obrero que desempeña sus actividades en una fábrica. Sin embargo, el término ha logrado una mayor aceptación en nuestros días, el ámbito de aplicación del término ha variado encontrando un mayor campo de aplicación, en este sentido nuestra opinión se identifica con la del maestro Trueba Urbina al considerar como trabajador a todo aquél que presta un servicio personal a otro mediante una remuneración.

Actualmente las condiciones sociales han cambiado y el trabajador que había sido víctima de atropellos e injusticias se presenta como una clase organizada y poderosa, dotada de un poder efectivo. Esta efectividad que da la organización de la clase trabajadora se ve disminuida por muchos obstáculos que hay que salvar en el camino para lograrla, líderes que comercian con los intereses de los trabajadores al entrar en componendas con los propietarios de los medios de producción, rémoras de las que algún día se librara el trabajador para su propio beneficio. Como se tratará en capítulos posteriores en forma detallada,

la evolución misma del concepto del salario obedece a la dinámica de la vida humana y al cambio que en cuanto a finalidad persigue el hombre al realizar un trabajo, así, mientras la actividad del individuo no se rige por ninguna norma de Derecho, es decir, cuando existía la libertad absoluta, el trabajo carece de toda intención de lucro y es expresión de un estado de necesidad. La manera de realizar el trabajo se presenta espontáneamente, sin seguir determinadas técnicas o reglas establecidas para su mejor desarrollo; la actividad así entendida no resuelve la totalidad de las necesidades de quien la realiza, aún por el contrario se trabaja para satisfacer una necesidad sentida en momento y a la cual se tiende a mitigar, ¿cómo?, de la manera como se presenten las circunstancias, es decir, se va desarrollando la actividad sin un afán de seguir un plan, bajo una dirección, procurando hacerlo lo mejor posible, tratando de obtener el mayor beneficio con la actividad desarrollada y mucho menos a cambio de cantidades pactadas que pudieran servir de antecedentes al salario. Pero en cierto momento de la evolución en la historia, el trabajo humano deja de ser en la mayoría de los hombres, la libre satisfacción de una necesidad interior, para convertirse en una actividad puramente económica y dirigida, desvirtuada desde el punto de vista humano, que otros hombres consignan subordinar y utilizar en su provecho.

Desde ese momento el trabajo cambia su sentido para adquirir uno nuevo y empieza a ser sobre la tierra, una acción penosa y expiatoria que terminó con el transcurso del tiempo por separar y dividir a la humanidad. Esta nueva forma del trabajo que se realiza en beneficio de otra persona dió lugar en el mundo a las más injustas condiciones y como consecuencia a la creación de un Derecho del trabajo cuyas normas en

cuentran su origen en los principios de amparo y protección al trabajador.

Pero aventajadas hoy, las experiencias más inhumanas y --
cruelles del mal trato social que fueron resultado de las primeras mani-
festaciones del trabajo por cuenta ajena, puede decirse que el Derecho
del Trabajo como protección al débil sigue dentro de la vida actual vi-
gente en todos los aspectos de la relación laboral, en la lucha cotidia-
na del hombre por obtener los medios para vivir y la presencia del tra-
bajo que se realiza en beneficio de otro (según algunos autores extranje-
ros), empieza a plantearse en el mundo ya no sólo un problema de protec-
ción al trabajador, sino también de la organización de la economía; en
este aspecto nuestra opinión personal difiere porque si bien es cierto
que las leyes del trabajo regulan actividades que lógicamente están li-
gadas con uno de los factores de la producción, la organización económi-
ca de las empresas no corresponde a este derecho sino a la economía.

Otra opinión, es parte de la corriente que trata de encontrar en
las leyes del trabajo un propósito equilibrador, tomando por ejemplo la
Ley Federal del Trabajo y analizando cada uno de sus artículos, encuen-
tran que existen disposiciones no sólo en beneficio de los trabajadores;
los partidarios de esta opinión alegan que si el Derecho del Trabajo -
fuera exclusivamente proteccionismo, no se entendería la posibilidad de
que el patrón pueda despedir al trabajador y en determinadas condicio-
nes reducirle el salario. La explicación es obvia, la naturaleza misma
del Derecho del Trabajo es proteccionista, tutelar y reivindicatoria,
sólo que la misma se desvirtúa en las reglamentaciones que sobre las re-
laciones del trabajo elaboran los juristas burgueses, con el propósito
de obtener derechos en favor del capitalista.

Es indudable que el Derecho del Trabajo tiene su origen proteccionista en las condiciones iníquas en que se encontraba el trabajador en la Epoca de la Colonia, en donde se considera en nuestro país, el régimen de la explotación del trabajo humano, el cual vino a encontrar una nueva forma de expresión en el período porfirista; estas realidades hicieron que al transcurso del tiempo naciera el artículo 123 - la primera disposición que regula la relación del trabajo con un amplio sentido proteccionista, con carácter de norma constitucional. La exposición anterior es necesaria para tener conocimiento de algunas dificultades por las que ha pasado el hombre antes de que el trabajo fuera jurídicamente regulado..."Porque indagar, sin haberlas planteado antes, es parecerse a los que merchan sin saber el punto a que han de dirigirse, es exponerse a no reconocer si se ha descubierto o no lo que se buscaba. En efecto, en tal caso no hay un fin determinado, cuando, por lo contrario lo hay, y muy señalado, para aquel que ha comenzado por fijar - las dificultades".(4)

Con mira en esa verdad, la finalidad de esta tesis es contribuir en la medida de las posibilidades a indagar los movimientos del género humano dentro del desarrollo del Derecho del Trabajo, pero hemos de concretarnos a la Institución del Salario Mínimo y aún dentro de -- ello mismo al aspecto de las cuestiones relacionadas con su Teoría y - Realidad.

CONCEPTO.- La dificultad que se encuentra para lograr un concepto definitivo del salario está representada por la abundancia de términos que tratan de definir al mismo; así se encuentran los nombres de jornada, remuneración, honorario, sueldo, etc.. En cada uno de éstos, aunque diferentes en su acepción literal, encierran un contenido único, una idea que prevalece en todas las definiciones como quiera que se le

llame; ese común denominador lo forma el pago hecho por el patrón o de quien pueda estar en situación parecida a la de él, de una contraprestación como correspondencia al trabajo que otra persona realizó en su beneficio, el cual es el primer y fundamental deber de todo empresario.

Pasando a analizar de una manera general los más comunes vocablos atribuibles al salario, se penetra en un problema complejo que provoca contradicciones o errores involuntarios; a pesar de lo anterior se inician nuestras consideraciones con la palabra ESTIPENDIO, esta denominación encuentra su fundamento en la noción de convenio y se considera como la cantidad estipulada de antemano por un trabajo cualquiera, - se compone de dos voces latinas, *Stare* que significa lo que está, lo que se mantiene estático, sin movimiento, *estarse* y *Pondus* que se traduce por peso, así, la conjugación de las dos voces origina la palabra Estipendio que manifiesta estar o atenerse al peso y a la cantidad convenida para el pago. HONORARIO.- Implica la idea de un salario que se percibe por la realización de un trabajo cuya preparación intelectual del trabajador requiere un cierto grado académico, de este modo, se habla de Honorario cuando se paga a un profesionista como lo es por ejemplo un abogado, un médico, un ingeniero, etc. SALARIO.- Para encontrar el por que del uso de la palabra Salario, se hace referencia a un antecedente que data del pueblo romano, siendo éste un pueblo de naturaleza guerrera, la mayor parte de sus hombres (en sus inicios), pertenecían al ejército, siendo el trabajo en su mayoría propio de los esclavos, como los miembros del ejército hicieran de la guerra su ocupación necesario era que recibieran una paga, ésta consistía en una cantidad de sal que ya desde aquél tiempo era tan apreciada como hoy, sólo que además tenía la atribución de un valor de cambio. La sal que recibían se podía cam-

biar por otros bienes, motivo por el cual se trata de fundamentar en lo anterior, el surgimiento de la palabra Salario.

JORNAL.- Este nombre que se dá al salario corresponde a ciertas características, se entiende por jornada de trabajo (según lo define la Ley Federal del Trabajo en su artículo 53), el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo; ahora bien, el jornal, es el pago hecho por el patrón por los servicios prestados en ese lapso de tiempo. Se considera como jornaleros a todos aquellos trabajadores que reciben el pago de su sueldo una vez - concluida la jornada, o sea, el jornal así entendido es el pago diario que se hace al trabajador. **SUELDO.-** Se utiliza para especificar la cantidad en monetario que recibe el trabajador, en el sueldo no se encuentran comprendidas todas las prestaciones que integran el salario, tales como habitación, comisiones, gratificaciones, etc., el salario es un - concepto más amplio que comprende al sueldo, pues este último es una - parte que corresponde a las cantidades en efectivo. **REMUNERACION.-** Este término se aproxima a la noción de justicia, cuando se dice remuneración en lugar de salario se quiere significar que el salario en realidad corresponde a la fuerza desarrollada por el trabajador. Por último la palabra **ENOLUMENTO**, que se asemeja a la propina y que con ello se viene a acrecentar nuestro patrimonio expresado en la idea de sueldo.

DEFINICION.- En cuanto a la definición, encontramos igual - abundancia de autores que refiriéndose a lo que debe entenderse por salario desde el punto de vista doctrinario, dan su opinión personal; Pla Rodríguez lo define como el conjunto de ventajas económicas normales y permanentes que obtiene el trabajador como consecuencia de la labor - prestada, en virtud de una relación de trabajo.(5)

Por su parte, Charles Guide expresa que el salario viene a ser toda venta, provecho o beneficio cobrado por el hombre a cambio de su trabajo.(6)

Guillermo Cebanellas notable tratadista argentino expresa - que toda suma que por cualquier concepto reciba el trabajador con motivo de la prestación de sus servicios, integra su salario siempre que - tenga origen en el contrato de trabajo y que se traduzca en un beneficio personal.(7) Para este autor, si el salario no se encuentra estipulado en un contrato de trabajo no se puede considerar como tal.

Por último, la Ley Federal del Trabajo en su artículo 82 define al salario, al establecer que "es la retribución que debe pagar el - patrón al trabajador por su trabajo"; la que a nuestro criterio, no da lugar a discusión.

C I T A S B I B L I O G R A F I C A S .

- 1.- Federico Anaya Sánchez. Derecho Ocupacional. México 1956.
- 2.- Antonio Caso. Sociología. Página 217 México 1964.
- 3.- Obra citada. Página 218.
- 4.- Aristóteles; Metafísica, Libro III, citado por Preciado Hernández en Lecciones de Filosofía del Derecho. Pág. II. México 1954.
- 5.- Pla Rodríguez. El Salario en Uruguay. Tomo II, Página 12, Montevideo 1956.
- 6.- Charles Guide. Curso de Economía Política. Página 12. Montevideo 1956.
- 7.- Guillermo Cabanellas. El fin en el Derecho. Página 417. Buenos Aires 1945.

CAPITULO SEGUNDO

- a).- Salario Remunerador y Salario Mínimo.**
- b).- El Régimen de la Explotación.**
- c).- La Revolución Social y la Clase Trabajadora.**

SALARIO REMUNERADOR Y SALARIO MINIMO.

Uno de los temas que con mayor énfasis fue tratado por el constituyente de 1916-17, se encuentra vinculado con la justa retribución - que el trabajador debe recibir por los servicios prestados al patrón, - problema que siempre ha sido objeto de enconadas polémicas por parte del empresario, aduciendo éste en su favor que si bien es cierto que el trabajador constituye el elemento humano que realiza las actividades, que materializa los proyectos, sin capital, la mano de obra por si sola no encontraría ocupación.

En los momentos más emocionantes que registra el Diario de Debates del Constituyente de 1916-17, se deja escuchar la voz del trabajador linotipista Carlos L. Gracidas, quien en una brillante pieza oratoria vierte conceptos valiosos sobre lo que se debe tomar en cuenta para el establecimiento de un salario que siempre se ha tratado de aproximar lo más posible a la idea de justicia y proporcionalidad. A continuación se mencionan algunos párrafos del discurso pronunciado por Gracidas, los cuales son de importancia para la exposición del presente capítulo y que fueron pronunciados en ese momento histórico y determinante para la causa obrera: "Luego quedamos en que la justa retribución será aquella, en que sin perjudicar el precio del producto elevándolo, dé al trabajador - una parte de las utilidades que el patrón va obteniendo". "Pero resulta que son proyectos secundarios, las Ocho horas de trabajo no significan justa retribución; en las ocho horas de trabajo puede haber justa o injusta retribución. El que no trabajen la mujer y el niño por la noche, no tiene conexión con la justa retribución y el pleno consentimiento; -

ésto es algo que se reglamentará después. Se dice que los conflictos de trabajo serán resueltos por comités de conciliación y arbitraje. ¿Qué van a resolver esos comités? Como casos secundarios están el mal trato, la duración de la jornada y el salario mínimo. ¿Cómo se establece el salario mínimo señores?, Juzgando de las necesidades del trabajador. ¿El trabajador ha de ser soltero, o ha de tener numerosa familia?, ¿Nemos de exigir al trabajador que tenga determinado número de hijos?, - ¿Cómo aceptaremos el salario mínimo?"

"No me comprendéis señores, o no me explico. El salario mínimo abarcará seguramente a determinado número de hombres, ¿Qué es lo que alcanza a un hombre para subsistir y que le sobre para su alimentación espiritual?, solamente los que no conocen las necesidades del trabajador podrán dudar acerca de mis palabras". "El licenciado Zubarán reglamenta el trabajo, pero no establece cual es el salario justo, cual es el pleno consentimiento y el artículo 5 de la Constitución señores diputados, si prestáis atención a las palabras de un trabajador, merece suficientemente la atención de vosotros para que deje sentado un criterio en esta asamblea, que no lo deje vago. Decir nadie trabajará sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, es dejar el mismo campo amplio que se dejó desde 1857".

"Hasta la fecha, nadie ha recibido la justa retribución hasta la fecha nadie ha trabajado con su pleno consentimiento, y eso es causa de disgusto". "Está comprendido en el espíritu de estas frases que debe haber una justa retribución que no sea el salario mínimo ni ningún salario que varios sociólogos estiman normal, lo que salva a un pueblo del problema económico. En Orizaba ustedes saben que es, la cuna, que es una de las partes de la nación en donde el trabajador ha realizado y de

donde arrancan todas las reivindicaciones del trabajador, que ha derramado su sangre en luchas sangrientas; que se ha lanzado sobre toda consideración de familia y toda consideración personal para lanzar su grito y arrojarse sobre las ballonetas para recibir las balas de los dictadores, clamando esa justa retribución y la justa retribución no ha alcanzado al obrero de Orizaba, ni a ningún obrero de la República ni a ningún obrero de todo el universo. Los sindicatos en toda su historia sangrienta, no ha obtenido de ninguna legislación, de ningún congreso, de ningún gobierno, la definición de que cosa es un salario justo, de que cosa es suficiente para subsistir".(1)

Las anteriores palabras son un reflejo fiel de las inquietudes que siempre han encontrado voz en la clase proletaria. Sus luchas a través de las cuales se obtienen logros nuevos, son abundantes en los más emotivos y dramáticos momentos que recoge la historia del movimiento obrero, siendo por tanto, un anhelo que desde siempre se considerara como preponderante en la relación del obrero con el patrón, la equivalencia y la justicia que debe existir en las cantidades que por concepto de salario recibe el que presta sus servicios. Los avances que se han logrado en este campo del trabajo han sido lentos y siempre contando con la resistencia presentada por el sector patronal que no cede tan fácilmente a las pretensiones del asalariado.

El deseo que siempre se ha tratado de convertir en una realidad tiene su fundamentación en el principio de justicia que operaría si la retribución que recibe el trabajador estuviera de acuerdo con el trabajo realizado, tomando en consideración sus necesidades tanto personales como de la familia y las posibilidades del empresario por la otra. Pero no se puede poner en tela de juicio que la ambición de quien trata

de reunir grandes cantidades de capital, no sólo buscando la recuperación de las inversiones realizadas sino quedarse con la parte que le corresponde al trabajador y por otro, la política seguida por los líderes sindicales quienes ante la posibilidad de lucrar con los derechos de sus representados, no vacilan en entrar en componendas con los patrones, en vender a los que en ellos confían.

Se podría llegar a pensar que el salario justo sería aquel libremente pactado por las partes, pero ello resulta inexacto, ya que en la mayoría de las ocasiones, por la escasez de trabajo que en ciertas regiones en donde hay falta de industrias establecidas y como consecuencia de ello la abundancia de la mano de obra, las condiciones para fijar el salario las determinaría prácticamente el patrón dejando al solicitante del empleo, sin una oportunidad para defender sus intereses, siendo la cantidad que se pagará poca e insuficiente para servir al trabajador de medio de vida.

Una forma de lograr una mejor equidad, sería estableciendo la proporcionalidad entre la productividad que la fuente de trabajo representa y las condiciones reales en el costo de la vida, sólo que no se podrían establecer salarios generales como sucede con el salario mínimo, pues aunque es cierto que en éste se fijan características particulares de cada región del país, el salario fijado como se propone anteriormente sería funcional entre los trabajadores de una determinada empresa, o sea que dicho en otras palabras, había en cada empresa un diferente tipo de salario de acuerdo a las condiciones de vida imperantes en el momento de su creación y al rendimiento de la empresa, conforme a lo que produce. La crítica inmediata se produce en el sentido de que el salario carecería de una seguridad, las variaciones de la producción se de-

jarían sentir en las cantidades a pagar, pues a mayor productividad se rían mayores los salarios y a menor productividad a la inversa.

No obstante lo anterior, es procedente señalar que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 51 fracción IV, establece que son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador, que el patrón reduzca el salario al trabajador. Así también en el capítulo correspondiente a los Procedimientos para la Tramitación y Resolución de los Conflictos de Naturaleza Económica, señala en el artículo 811: "La Junta podrá aumentar o disminuir el personal, la jornada, la semana de trabajo, los salarios y en general modificar las condiciones de trabajo de la empresa o establecimiento, a fin de conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones, sin que en ningún caso pueda reducir los derechos consignados en la Constitución y en esta Ley en beneficio de los trabajadores" - con lo cual queda indicada la posibilidad de que en nuestro sistema jurídico, se modifiquen los salarios por una causa como la improductividad de la empresa o establecimiento.

Considerando otro criterio, en éste se toma como base para definir lo que debe ser el salario justo, va no el rendimiento de la empresa, sino el del trabajador, pudiéndose expresar de la siguiente manera: salario justo es aquél que constituye un pago exacto a la aportación del trabajador en el proceso de la producción. Este concepto es el que más se aproxima a lo que establece nuestro Código del Trabajo en su definición que sobre el salario remunerador hace el artículo 85: "El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. Para fijar el importe del salario se tomarán en consideración la cantidad y la calidad del trabajo.

En el salario por unidad de obra, la retribución que se pague será tal, que para un trabajo normal, en una jornada de ocho horas, dé por resultado el monto del salario mínimo, por lo menos". Esta es la posición que señalan nuestras leyes, siendo de afirmarse que es la que más se acerca de las expuestas en los párrafos anteriores, a la idea de justicia social prevaleciente en los preceptos que fueron creados con un afán proteccionista para la clase trabajadora.

Un gran número de los trabajadores que todavía sufren las consecuencias de un salario que muchos patrones pagan (sobre todo en la Provincia), por debajo del salario mínimo, experimentan con amargura que en cuanto a la fijación de los salarios mínimos, no ha producido ésta, todos los buenos resultados que se esperaban siendo muy difícil que el trabajador pueda en determinado caso, tener posibilidades de vigilar o de intervenir en el funcionamiento del negocio y que si no lo han adoptado es precisamente para evitar que el trabajador participe de todos los beneficios que le otorga la Ley, existiendo la tendencia a explotar al asalariado todo lo más que se pueda para lograr un negocio rápido, situación de hecho que será tratada con mayor amplitud en el siguiente inciso.

El medio al través del cual se puede lograr un salario justo no se aproxima al establecimiento mínimo, porque no es de considerarse que un salario mínimo deba corresponder a la noción de salario justo. Las cantidades que la Ley señala como salarios mínimos no pueden jurídicamente dejarse de observar aún cuando de hecho las conductas dolosas de algunos patrones tienden a burlar la Ley, pero como se sostiene, en el aspecto jurídico no dá lugar a soslayar las disposiciones en la celebración de los contratos de trabajo, ya que actúa de una manera automática.

Se supone un contrato de trabajo con un salario estipulado - por las partes, posteriormente se crea un salario mínimo en aquella actividad regulada por el contrato referido, y de forma precisa, automáticamente queda modificado el pacto en que se establece el salario si éste es inferior al establecido, quedando subsistente en los demás puntos.

Es incuestionable que el dejar la fijación de los salarios - sin tener una base sobre la cual establecerlos, sin un punto de partida, como lo es el salario mínimo, constituiría una seria desventaja para el trabajador, con los consiguientes perjuicios que sufriría. Por esto, el Estado a través de sus órganos tiene la facultad de intervenir señalando la cuantía del salario que corresponda a la satisfacción de las - necesidades más indispensables que como todo ser humano tiene el trabajador.

EL REGIMEN DE LA EXPLOTACION

La historia de toda la sociedad humana, pasada y presente-sostiene Carlos Marx.-, ha sido la historia de la lucha de clase, hombres libres y esclavos, patricios y plebeyos, señores y oprimidos, han estado en aguda oposición los unos contra los otros. (2). Según Marx la historia viene a ser el resultado del conflicto entre las clases, las mismas que siempre han existido y que con varias denominaciones se conocen en las diferentes etapas de la humanidad, una la clase de los explotadores y otra la de los explotados.

Los primeros tratando de conservar sus privilegios que los hacen dueños del poder sobre los oprimidos, y los segundos tratando de conseguir una condición que permita el equilibrio no existente. La revolución es el único camino que tiene la clase desposeída para lograr romper las cadenas que la atan a situaciones injustas, y es el único medio para transformar las estructuras sociales que encuentran su origen clasista en la división del trabajo, la guerra y la herencia. Cuando un pueblo domina a otro y no es lo suficientemente fuerte para liquidarlo, le hace servir inteligentemente a la economía de su vida, sometiéndolo a esclavitud.

Al emprenderse nuevas conquistas, los primeros vencidos ascienden en categoría, y los últimos desempeñan las funciones más difíciles o penosas. Nuevas conquistas aún, sigue realizando esta capitalidad ascendente de los primeros sometidos, se va formando la sociedad por una "especie de capas superpuestas que mantienen la religión, la herencia y las costumbres".(3)

He aquí la explicación de como empieza a surgir la estratifi-

cación en clases y de como las diferencias hacen que se vaya creando entre los integrantes de ellas, el odio por los que se encuentran en la inmediata superior, siendo estos últimos, los que tratan de imponer su imperio por medio de la fuerza, del fraude, la persuasión, las tradiciones y las costumbres del mayor número de los explotados, quienes se encuentran tan automatizados en este sistema que lo llegan a considerar como legítimo.

Mientras la sociedad se encuentre dividida en clases y sobre todo mientras existan las dos clases que tradicionalmente han sido oppositoras a saber, por un lado los capitalistas, que mantienen un monopolio sobre los medios de producción, la tierra, las materias primas y la maquinaria, y la otra clase la de los trabajadores, los obreros que no poseen nada y en cambio carecen de todo, desprovistos de toda propiedad sobre los medios de producción, que no tienen más que su fuerza de trabajo; mientras siga existiendo una organización social de ese tipo, la ley del más fuerte continuará en su demostración de poder y estrechará, cada vez más a medida que el tiempo avance, con mayor impunidad las cadenas que reducen el obrero a una condición de esclavo de su propio producto monopolizado por el capitalista.

Para lograr por medio de un esfuerzo común la liberación de su estado, el trabajador se ha constituido en asociaciones que tomando la forma de sindicatos, federaciones o confederaciones, luchan en contra de esta situación; este es el momento de analizar cuales han sido los resultados obtenidos en este aspecto. Desde luego que no han logrado la emancipación de la clase trabajadora de la esclavitud en que la mantiene el capitalista, siendo el capital el producto del esfuerzo del trabajador.

De ninguna manera se puede considerar que por lo menos (ya que no a la totalidad), siquiera a una parte de la clase trabajadora - hayan logrado evitar del sitio de asalariados explotados o de llegar a propietarios de los medios de producción, de las materias primas, las herramientas y la maquinaria que es indispensable para realizar la producción y de convertirse como consecuencia de ello, en dueños de la totalidad del producto de su trabajo. Se debe reconocer que no lo han hecho y que no lo harán.

La creación de instituciones a las cuales se asimila al trabajador obedece a fines exclusivamente de control. Es una realidad que cuando la clase dominante desea imponer sus condiciones, busca los medios idóneos para la consecución de la finalidad propuesta, en este caso, el constante peligro que para los intereses de la burguesía entraña el descontento de los desposeídos, la obliga a encontrar fórmulas - que le permitan seguir ostentando el lugar de clase conservadora con la intención de que subsistan las relaciones de producción, ya caducas, es decir, las estructuras jurídicas, económicas y sociales de antaño, -- "que la benefician y le conceden la situación privilegiada de explotadora" (4).

Sería aventurado sostener que las asociaciones de trabajadores han sido inútiles del todo, no se puede afirmar tal cosa; aunque no han hecho posible la desaparición de la explotación y aún cuando en sus górmens se encuentran móviles políticos, la resistencia que ofrece lo que se organiza, las hace un instrumento que el trabajador necesita en su lucha contra el capitalista.

Un reconocimiento que debe hacerse a la actividad de esas asociaciones se refiere al esfuerzo que desarrollan ya no por una total emancipación, sino por atenuar las condiciones en que sus agremiados se

encuentran por medio de la obtención de una mayor cantidad por concepto de salario porque la jornada de trabajo sea reducida y por elevar el nivel de vida a renglones de mayor bienestar para el trabajador y su familia. Un ejemplo claro de la fuerza que otorga la asociación profesional, se presenta en los trabajadores que en el medio se denominan "libres" por no pertenecer a agrupación alguna y que desempeñan trabajos duros y difíciles, lo mismo que aquéllos que requieren de una calificación especial y a pesar de ello, la mayoría de las veces no reciben el mismo salario que se le paga en igualdad de circunstancias a otro que pertenezca a un sindicato. De todos es conocida la resistencia del patrón a que los trabajadores se sindicalicen, porque sabe perfectamente que las prestaciones a que tienen derecho se tendrán que hacer efectivas bajo la amenaza de la huelga.

Otro reconocimiento para la actividad desarrollada por el sindicato es la consecución de un contrato colectivo de trabajo por medio del cual se evitan las irregularidades que pueden presentarse en las relaciones extracontractuales. El Constituyente de Querétaro durante sus debates consideró, que la fuerza del trabajador es mayor cuando el patrón deja sentir su poder ante un solo trabajador. Federico Engels en su obra el Sistema de trabajo asalariado, sostiene que la existencia de las uniones de trabajadores es necesaria para los mismos, "porque la fuerte organización permite a un grupo mantener un nivel de vida relativamente alto, como norma mediante la cual se mide su salario, mientras que el otro grupo, desorganizado e impotente, se ve obligado a sufrir de sus patronos las exacciones que son inevitables y arbitrarias por añadidura; su nivel de vida gradualmente se acostumbra a vivir con un salario cada vez menor, y este salario, desciende hasta el nivel

que el mismo grupo acepta como suficiente.(5)

En todo tiempo, en las diversas ramas de la producción se da un margen más o menos amplio que permite la existencia de fluctuaciones dentro del cual las prestaciones pueden experimentar como consecuencia del enfrentamiento entre las dos partes que contienden. La mayor parte de lo que el trabajador logra conseguir, se establece mediante un estira y afloja, en el que quien más y en mejor forma ofrece resistencia tiene a su vez mayor oportunidad de sacar más de lo que le corresponde. En el caso del trabajador que se enfrente aislado al patrón cuando trata de llegar a un acuerdo con éste, resulta más fácil engañarlo y por tanto, sus derechos que le conceden las leyes no encontrarán aplicación, la demostración de la necesidad por el trabajo debe ser lo más discreta posible para que el patrón no abuse todavía más.

Pero si por el contrario, todos los obreros que integran una rama de la producción forman una organización lo suficientemente poderosa, presentan entre todos un frente abigarrado, el mismo que, en el supuesto caso de que las condiciones lo requieran, permite aumentar las posibilidades de resistencia en cualquier problema que se presente con el patrón. En estas circunstancias no hay disposición por parte del patrón, que perjudique a los trabajadores pudiendo tratar las condiciones en las que se prestará el trabajo de igual a igual; es entonces cuando se prestará el trabajo en mejor forma; es entonces cuando se pueden obtener prestaciones consideradas como justas en este régimen de explotación, fiel modelo de la sociedad moderna, las prestaciones así obtenidas son consideradas como justas pero no por esa apreciación llegan a serlo, pues lo que obtiene el trabajador es sólo una misera parte de todo lo que se le extorsiona.

Las condiciones de vida de los asalariados tratan de elevarse a través de la constante actividad de estas agrupaciones llamadas sindicatos, federaciones o confederaciones, de las que se mencionaba no haber llevado al camino de la plena realización a sus componentes, sin dejar de aclarar que su eficacia haya sido nula, al contrario los progresos que se logran en el aspecto laboral se deben en una parte a ellas. Sin estos medios el trabajador estaría carente de fuerza y sería doblemente difícil obtener lo que tiene, considerado como justicia a sus derechos.

El problema de la explotación encuentra sus causas en el hecho de que el trabajador no recibe lo que en realidad le corresponde, es decir, el patrón se queda con una parte que no le corresponde, con la mayoría del producto y de ahí determina que cantidad debe corresponder al trabajador, cantidad que no está de acuerdo con lo que el trabajador desarrolla en fuerza de trabajo, de este modo se ve obligado a conformarse con una parte de su propio producto llamándose salario - lo que recibe.

En su libro Nuevo Derecho del Trabajo, el maestro Alberto - Trueba Urbina entrega a la clase trabajadora un instrumento en su lucha contra el capitalista, expone en forma elocuente, los resultados de sus profundos estudios sobre el Derecho del Trabajo, pero aún más, sobre los textos que integran el artículo 123 Constitucional, cuya proyección demuestra la grandiosidad del orden laboral. Surge como resultado de dichos estudios, una teoría que según palabras del mismo autor se presenta no como una aportación científica personal, sino como la revelación de los textos del artículo 123 de la Constitución Mexicana de 1917", que encuentra en los principios fundamentales, considerandos co

mo las bases del Derecho del Trabajo y de la Previsión Social en México, una naturaleza social, proteccionista y reivindicatoria.

La teoría integral del Derecho del Trabajo y de la Previsión Social, llamada así porque integra los textos del artículo 123 Constitucional, es un intento por despertar al trabajador de su conformismo, por hacer conciencia en la clase trabajadora a fin de que haga efectivos sus derechos; al amparo de esta teoría no sólo se busca mejorar las condiciones de vida y de seguridad social para el trabajador, sino también se considera como necesario la existencia de un orden económico que tienda a la reivindicación de los derechos del proletariado. Así mismo reconociendo que quienes detentan el poder Público, representantes en esta democracia capitalista de la clase burguesa, no harán posible la materialización de las reivindicaciones del trabajador, éste solo tendrá un camino a seguir, la transformación de las estructuras actuales que no le favorecen por medio de la violencia, es decir, la revolución proletaria.

Los puntos principales que resumen la Teoría Integral del -- Trabajo y de la Previsión Social son los siguientes:

1.- La teoría integral divulga el contenido del artículo 123 cuya grandiosidad insuperada hasta hoy identifica al Derecho del Trabajo con el Derecho Social, siendo el primero parte de éste. En consecuencia, nuestro derecho del trabajo no es derecho público, ni derecho privado.

2.- Nuestro Derecho del Trabajo, a partir del 10. de mayo de 1917, es el estatuto proteccionista y reivindicador del trabajador, no por fuerza expansiva, sino por mandato constitucional que comprende a los obreros, o jornaleros, empleados domésticos, artesanos, burócratas, agentes comerciales, médicos, abogados, artistas, deportistas, toreros,

técnicos, ingenieros, etc., a todo aquel que presta un servicio personal a otro mediante una remuneración. Abarca a toda clase de trabajadores, a los llamados "subordinados o dependientes" y a los autónomos.

Los contratos de prestación de servicios del Código Civil así como las relaciones personales entre factores y dependientes, comisionistas y comitentes, etc., del Código de Comercio son contratos de trabajo. La Nueva Ley Federal del Trabajo reglamenta actividades laborales de las que no se ocupaba la ley anterior.

3.- El derecho mexicano del trabajo contiene normas no sólo -proteccionistas de los trabajadores, sino reivindicatorias que tienen -por objeto que éstos recuperen la plusvalía con los bienes de la producción que provienen del régimen de explotación capitalista.

4.- Tanto en las relaciones laborales como en el campo del --proceso laboral, las leyes del trabajo deben proteger y tutelar a los -trabajadores frente a sus explotadores; así como las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de la misma manera que el Poder Judicial Federal, están obligados a suplir las quejas deficientes de los trabajadores (art. 107, fracción II, de la Constitución) también el proceso laboral debe -ser instrumento de reivindicación de la clase obrera.

5.- Como los poderes políticos son ineficaces para realizar la reivindicación de los derechos del proletariado, en ejercicio del -artículo 123 de la Constitución social que consagra para la clase obrera el derecho a la revolución proletaria, podrán cambiarse las estructu-ras económicas, suprimiendo el régimen de explotación del hombre por el hombre.

La teoría integral es, en suma no sólo la explicación de las relaciones sociales del Artículo 123.- precepto revolucionario- y de --

sus leyes reglamentarias - producto de la democracia capitalista - sino fuerza dialéctica para la transformación de las estructuras económicas y sociales, haciendo vivas y dinámicas las normas fundamentales del trabajo y de la previsión social, para bienestar de todos los hombres y mujeres que viven en nuestro país" (6).

La teoría anterior se lanza en busca de nuevos horizontes de conquista para la clase trabajadora en un afán de superación total de las condiciones imperantes. Se habla de la revolución como único medio para lograr modificar las estructuras actuales, y este aspecto es el que produce inquietud a la clase dominante, porque como consecuencia perderían sus privilegios que son producto de un sistema al que es urgente cambiar; el sistema capitalista tiene sus orígenes en la lucha de clases y de ésta dependerá que desaparezca.

El método seguido en la libre competencia, que caracteriza a la economía capitalista, apresura su fin, pues entre los diferentes empresarios se da una tremenda competencia en la que cada uno busca ganar a los demás reduciendo sus costos, haciendo más productivo el trabajo, introduciendo maquinaria que produzca más, despidiendo obreros, etc. El capitalista va cambiando el orden de las cosas de tal manera que ante la imposibilidad de seguir compitiendo en el mercado los menos fuertes van siendo desplazados o se van retirando, el capital se va centralizando, va aumentando en las empresas que quedan. "Aparece entonces el monopolio con sus efectos de control de los precios, control del mercado, de la demanda de trabajo, restringe la producción a fin de mantener altos los precios. En las industrias que soportan al monopolio, la producción y la ocupación son más bajas que el grado de necesidad de los consumidores".

"La fuerza de trabajo y los recursos de la comunidad no satisfacen las necesidades tan ampliamente como debieran, pues de ellos son sumamente pocos los que se encuentran en las industrias monopolíticas y demasiados se atan en otras o están desocupados. El remedio consiste en que el estado suprima los monopolios y las prácticas monopolíticas, y se apropie o dirija los inevitables, como son los servicios públicos".(7)

Aunque se han tomado las medidas legislativas para evitar esta anomalía, a pesar de las amplias facultades que se les otorgan a las autoridades y de que en nuestro país por ejemplo, en el Código Penal se tipifican como han dejado de encontrarse verdaderos monopolios sobre determinados productos y más aún, una gran cantidad de reglamentos que la administración expide requisitando el ejercicio de algún comercio o actividad de la industrial, al afirmar el artículo 28 constitucional que no constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses, según el maestro Ignacio Burgoa, sostiene que tal declaración es supérflua porque atendiendo al fin del monopolio y de la asociación profesional, este es distinguido fácilmente; por un lado el monopolio busca el beneficio de unas personas mediante el acaparamiento que se traduce en evitar que otros sujetos físicos o morales, realicen las actividades reservadas para ellos, que acaparan, en tanto que el fin de la asociación profesional es diferente, no tiende a excluir a ninguna persona física o moral de ninguna actividad sino que su objeto esencial es la protección y defensa de la condición económica de sus miembros mediante la superación.

La teoría de Carlos Marx profetiza que las contradicciones capitalistas seguirán agudizándose hasta que por la competencia vayan desapareciendo tantos que quedarán unos cuantos y será fácilmente expro-

piarlos. La fórmula que se usará será la violencia, "la violencia es la partera de la vieja sociedad que lleva en su seno otra nueva".(8)

Se dice que es la última expropiación de la historia y que esto tendrá lugar a través de la dictadura del proletariado. Los proletarios no tendrán que perder en ella más que sus cadenas, y tienen en cambio, un mundo que ganar. Durante el transcurso de los últimos siglos, la actividad económica ha experimentado un extraordinario desarrollo que no tiene comparación. Varios factores han sido determinantes en este proceso, siendo los principales la especialización del trabajador, el impulso que se ha dado para la creación de nuevos medios de comunicación masiva, el nacimiento de nuevos mercados como resultado de las grandes poblaciones que habitan ciertas regiones del mundo, la invención cada vez más perfeccionada de maquinaria para elevar la producción y sobre todo, el aumento del capital.

La población mundial ya en aumento, de menos de 750 millones que había en 1750, a cerca de 1600 millones en el año de 1900; y en la actualidad se calcula en más de 3,000 millones de seres. Grandes ciudades han surgido, los continentes se han hecho accesibles mediante el transporte aéreo, el fluido eléctrico y más recientemente la energía atómica y la solar, que aplicada a las máquinas habrán de acrecentar la producción. En el renglón demográfico es prudente señalar que un aumento de la población sin una mejoría en las condiciones de vida, difícilmente puede ser considerado como progreso.

Dentro de este ambiente negar que el trabajador ha participado de un cambio en su nivel de vida, sería cerrar los ojos a la realidad, lo que sí procede señalar es el desconocimiento referente a la magnitud de esta transformación. Si se tomaran como base los índices de

consumo, no serían por sí mismos tan convincentes para lograr la exactitud en el cálculo. Pero una comparación entre épocas anteriores y la actual, puede conducir a la afirmación de que el obrero en nuestros días tiene una mayor posibilidad de obtener una alimentación más apropiada, habitación, vestido y otras prerrogativas como atención médica, estudios para especializarse, becas, etc.

El reconocimiento de lo anterior no llega a convencer de que el trabajador viva en óptimas condiciones, el bienestar se ha obtenido lentamente, a costa de muchos sacrificios, la jornada de trabajo se disminuyó en relación a las 12 ó más horas diarias. El capitalismo industrial del siglo XVIII produjo consecuencias que todavía hoy siguen presentes; en aquel momento, los artesanos que queda on después del régimen feudal, no tuvieron los suficientes recursos para competir con la maquinaria.

El resultado fue el surgimiento de los industriales y de los asalariados, al mismo tiempo los capitalistas invadieron los mercados - que habían sido dejados vacantes por los artesanos retirados de la competencia. La situación de los asalariados fue desastrosa, pues el éxito de la industria se consideraba fundado en la paga de salarios bajos, entre menor cantidad pagara el patrón por salarios mayor utilidad se obtenía. El precio de la ocupación del hombre se abarató, grandes cantidades de personas sin empleo recorrían las fábricas en busca de empleo; la libertad para escoger trabajo no se podía dar, la abundante oferta de mano de obra y la escasa demanda de la misma, la nulificaban.

Varios inventos importantes entre los que se encuentran la máquina de vapor y el torno para hilar fueron hechos y aplicados a la industria; la era moderna de la industrialización tuvo sus comienzos en

esta revolución industrial. En la segunda mitad del siglo XVIII, para ser más precisos, en el año de 1779, James Watt inventó la máquina de vapor y el mecanismo rotatorio, lo que hizo posible que en 1783 se impulsara por medio del vapor la maquinaria. El cambio exigió que los trabajadores recibieran adiestramiento especial para reparar y mantener en funcionamiento las nuevas máquinas, se dice que las primeras fueron hechas casi a mano en su totalidad. El conocimiento de su manejo también propició la enseñanza del mismo. Estas primeras máquinas eran defectuosas y se descomponían a menudo, fue hasta el año de 1825 cuando se fabricaron las herramientas que revolucionaron la industria de la maquinaria; tuvieron que pasar algunos años para que los telares adaptados al vapor pudieran asimilar la producción de hilo debido a las mejoras implantadas en su proceso.

Otro obstáculo era el transporte, su alto costo impedía llevar a lugares distantes las mercancías producidas posteriormente la integración de redes ferroviarias y marítimas originaron el desarrollo del comercio, asimismo la especialización, la producción a gran escala y la tendencia general hacia el libre comercio. A partir de este instante en el sistema capitalista industrial se empezó a sustituir la mano del hombre en lo más que se pudiera por la maquinaria. Las tareas que hasta entonces se habían realizado a mano fueron hechas por máquinas complicadas que haciendo menor esfuerzo producían en mayor cantidad; este proceso de remplazamiento ha seguido y continuará en el futuro. El peligro inminente que pesa sobre la cabeza del trabajador se refiere a la pérdida del empleo. En Inglaterra hacia el año de 1799 Ned Lud, encabeza a los trabajadores despedidos por efectos del maquinismo y tratando de impedir que la situación seguirá agravándose, optaron por destruir -

a sus enemigos, las máquinas, e incendian los talleres. A los partidarios de estas ideas se les conoce con el nombre de ludistas.

El uso de nuevas técnicas quita el trabajo a un número cada vez mayor de trabajadores, quienes no pueden ser absorbidos por el resto de las fábricas. Este material humano sin ocupación, es una reserva para el capitalista, ya que cuando el aumento de la productividad requiere la contratación de más personas, tiene en donde encontrarlo fácilmente. Si los negocios van bien siguen empleando, si por el contrario, disminuye el ritmo de productividad estos trabajadores despedidos quedan en la miseria; esta situación se debe a que el trabajador no tiene por otra fuente de ingreso que su salario, por ello soporta las injusticias en el trabajo. El hambre lo coloca en una situación de desventaja con respecto al patrón y será hasta cuando todos, o cuando menos la mayoría de los mismos logre obtener trabajo seguro cuando el salario deje de descender por la competencia. Con la invención de máquinas cada vez más perfeccionadas, se deja sentir en mayor grado la economía del esfuerzo, esto es, obtener mayor provecho con el mínimo de fuerza humana, esto ha dado como resultado una nueva esclavitud, la del trabajador para hacerlas trabajar.

Sin embargo la energía útil de que se dispone puede aprovecharse más económica e inteligentemente, ya que se pueden intentar nuevas formas de aprovechamiento para liberar al obrero, no sólo por la conciencia colectiva del proletariado, sino por la invención de la ciencia. Una de tales formas sería el incremento a los métodos de enseñanza tecnológica para tener el trabajador una mayor movilidad y así más oportunidades de colocarse en un nuevo empleo. La falta de preparación técnica reduce la capacidad para desempeñar otro puesto y esto se debe a que en la práctica se tiene una escasa preparación educativa y a veces ninguna.

Esta situación debe cambiar, el capitalismo no debe ser por siempre el petro del tormento del trabajador, en algún tiempo la sociedad habrá transformado sus estructuras haciendo realidad la desaparición de injusticias y explotaciones que forma el sedimento que impide el avance rápido de un país hacia el progreso, entonces el hombre vivirá en una sola comunidad espiritual animada acaso, también por un sólo ideal.

LA REVOLUCION SOCIAL Y LA CLASE TRABAJADORA.

El eterno juego de los estratos que se localiza en el seno - del grupo social, no escapa a las leyes del tiempo, es decir, durante el transcurso de las diversas épocas en que se ha dividido la historia de la humanidad, no deja de estar presente el constante movimiento de las clases en situación de inferioridad - sea ésta económica, política, religiosa, etc.- hacia la clase inmediata superior.

Ese constante devenir se traduce en el dinamismo generador de las revoluciones sociales, en todo tiempo, privilegios encontrados, han sostenido una lucha entre sí; los hambrientos, los que no tienen tierra, los humillados, los que nada poseen, luchan por alcanzar mejores condiciones de vida. La historia demuestra como los grandes movimientos sociales llevan implícitamente la idea de realizar el anhelo de justicia que les ha sido negada. Sociológicamente se admite que la estratificación trae como resultado la presencia esencialmente de dos capas sociales, las clases altas y las llamadas clases bajas.

Esta división es una característica de la sociedad humana desde su origen, así como también la circulación o desalojamiento de los individuos integrantes de estas dos capas sociales, el desalojamiento de los individuos es constante. Aún en el régimen de las castas, no escapan a esta regla, por lo cual se afirma que todas las aristocracias se encuentran ante la amenaza de perder "La historia de la tumba de las aristocracias; pero el vacío que deja la desocupación de los aristócratas - debe colmarse, y esto es lo que eleva a los individuos de las clases bajas a la cima de las élites".(9) Entendida así, la evolución de la sociedad no se presenta como una línea tendida hacia el infinito, por el -

contrario esta es una serie de ciclos cuya duración y velocidad son de naturaleza diferente en cada uno de ellos. El escalamiento de las clases bajas a las altas, no se realiza en las condiciones más favorables para los primeros, es difícil, los obstáculos son interpuestos por los integrantes de la clase imperante como salvaguarda de sus intereses procurando que sean insalvables.

Cuando así sucede, se registra un fenómeno complejo, el grupo minoritario que se encuentra en la cumbre degenera más y más, porque no se alimenta con la circulación normal y sus miembros de valor inferior continúan formando parte de ella. Por otra parte un grupo lleno de vigor se acumula ahora en las clases inferiores; "El resultado es -sobre todo cuando la sociedad se haya en estado de crecimiento- la lucha violenta por la conquista del poder" (10). Así lo que constituye la tumba para unos es la cuna para otros.

Por este movimiento la sociedad se encuentra en un equilibrio relativo, mientras dure una congregación humana en el poder, sin ser presionada por los que forman la base, y es hasta cuando las distintas fuerzas actuantes que mantienen vivo a ese grupo vuelven a enfrentarse en oposición, cuando se rompe el equilibrio social. Analizando los acontecimientos en relación a la clase proletaria, son aplicables las palabras del maestro Trueba Urbina: "La vida del hombre es infinita, pero la de las masas es permanente y su evolución incontenible. La lucha de clase es un fenómeno palpitante en la sociedad moderna del Estado político. Las leyes del capitalismo o del imperialismo pueden contrarrestarla, podrán mitigarla, pero no volverla estática".(11).

La historia, la gran maestra de la vida, muestra en que lugar y momento los grupos cansados de soportar el yugo de la tiranía, levantan

tan la voz, y despreciando la vida se arrojan con el puño cerrado y en lo alto para hacer notar que ese espíritu revolucionario puede ser capaz de transformar no sólo las condiciones injustas que padece en su persona sino toda la estructura política de un régimen. Caso concreto es la Revolución Mexicana que determinó la caída de Porfirio Díaz, llamado el -- campeón de la reelección.

El movimiento revolucionario de 1910, tiene sus raíces en las anomalías existentes en un régimen dictatorial, dedicado más a entregar las riquezas del país a manos extranjeras que a gobernar en beneficio de la clase desheredada, integrada en su mayoría por trabajadores y campesinos víctimas de una explotación ilimitada. Durante la época de su gobierno, Porfirio Díaz permitió el acaparamiento del petróleo por extranjeros, quienes hicieron de ello, su principal fuente de riqueza; existía una desproporción a todas luces injustas en la repartición de las tierras y así surgieron grandes latifundios, en suma, el poder y el dinero se encontraban en unas cuantas personas y la mayor parte de la población sufría las consecuencias.

El 10. de julio de 1906, el Partido Liberal, al frente del cual estaban los hermanos Flores Magón, Librado Rivera entre otros, declararon la lucha contra el despótico y dictatorial régimen. En su programa se de muestra la intención de terminar con las condiciones infrahumanas y de -- pobreza en que se encontraba el trabajador mexicano, además la jornada - de trabajo para el campesino era agobiante y apenas tenían lo necesario para subsistir. El salario se veía menguado porque no recibía todo el - dinero en efectivo, pues los "señores feudales" habían tenido buen cuidado primero de que sus trabajadores o peones tuvieran una deuda con ellos y al llegar el día de la raya se les recogía la mayor parte de su salario

como abono de la citada cuenta.

"Solo para que no murieran de hambre se les entregaban algunas semillas de frijol y de maíz". (12). Desafortunadamente la proclama no contó con la fuerza suficiente para levantar en armas a la población, - hasta pasados tres años fue cuando el Plan de San Luis dió a la Revolución la fuerza para destruir lo infecto en el periodo de Porfirio Díaz.

Mientras tanto las inquietudes provenientes de los trabajadores hacían demostraciones de su inconformidad mediante la protesta; son muy conocidas las huelgas de Río Blanco y Cananea el 10. de julio de 1906 y el 7 de enero de 1907, las que fueron ahogadas con sangre por los asesinos al servicio del poder, convirtiéndose estos acontecimientos en la chispa que encendió el fuego del espíritu revolucionario de la clase proletaria que sería corolario determinante en el triunfo social del movimiento.

CITAS BIBLIOGRAFICAS.

- 1.- Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho del Trabajo. Pág. 60, 61, 62. México, 1970.
- 2.- Carlos Marx. Manifiesto Comunista Capítulo I. Citado por - Recaséns Siches. Sociología. Página 519. México 1965.
- 3.- Antonio Caso, Sociología. Página 294, México 1964.
- 4.- Recaséns Siches. Obras citada. Pág. 519.
- 5.- Federico Engels. Trabajo Asalariado. Pág. 10 Editorial Progreso, Moscú, 1971.
- 6.- Trueba Urbina, Obra Citada, Pág. 519.
- 7.- Federico Benham, Curso Superior de Economía, Traducción de - Rubén Pimentel. Pág. 77, México, 1968.
- 8.- Hugo Rangel Couto, Apuntes para el Segundo Curso de Economía Política, Pág. 104, México 1968.
- 9.- Antonio Caso. Obra citada. Pág. 111.
- 10.- G. H. Bousquet, citado por Antonio Caso, Obra citada.
- 11.- Trueba Urbina, Nuevo Derecho del Trabajo, Prólogo, México 1970.
- 12.- Anaya Sánchez. Derecho Ocupacional. México 1956.

CAPITULO TERCERO.

- a).- Evolución Histórica del Salario.**
- b).- Teorías que habian del Salario.**
- c).- Epoca antigua, media y contemporánea.**
- d).- Devenir Histórico en México.**

TEORIAS QUE TRATAN DEL SALARIO.

TEORIA MARXISTA.- Carlos Marx crea una teoría del valor la -- cual según dice, la deriva de David Ricardo al decir que el valor de uso no es sino la cualidad de un bien u objeto para satisfacer una necesidad. El valor de cambio es la dualidad de una cosa que le permite ser cambiada por otra en cierta proporción. Tratándose del valor de uso no necesita un común denominador, pero en interrogante ¿cómo se puede cambiar un valor de uso por otro bien que tiene un valor distinto?, es posible porque ambos tienen un valor de cambio, para este valor de cambio se necesita un común denominador, una cualidad de los objetos. En este esfuerzo -- apoyándose en Ricardo, funda el valor en el trabajo; desarrolla su propia teoría del valor trabajo, derivando de ella la plusvalía.

En la mercancía se cristaliza el trabajo y es lo que a cada una de ellas le permite tener valor de cambio y ser cambiada por otra. El -- maestro Hugo Pangel Couto dice que existen diversos problemas al respecto que hay que resolver y hace esta pregunta ¿hasta qué punto resuelve los problemas y hasta qué punto no los resuelve? y contesta: "Cuando él dice que existe un común denominador en todas las mercancías, considera como -- mercancía a aquella en la que se invierte trabajo para satisfacer una necesidad cuando se destina al cambio; lo que siembran los campesinos para su mantenimiento, lo que un obrero hace para su propio uso, no es una mercancía, lo es cuando está destinada al cambio, tenemos entonces que para deducir ese valor de uso se requieren distintas clases de trabajo y lo -- que se necesita es algo homogéneo, si no lo tenemos no nos puede servir -- de común denominador".

El trabajo es de distinta calidad ¿cómo va a servir éste para -- medir?, "Marx señala la existencia de un trabajo abstracto que consiste --

en el desgaste psíquico y físico del individuo para adaptar un bien con objeto de servir a las necesidades". Es el esfuerzo que el individuo hizo en la ejecución de todos los distintos trabajos para la producción de bienes. Así tenemos algo que se acerca a la medida para el valor de uso. (1).

En el año de 1848, se publica el Manifiesto Comunista, documento de vital trascendencia, si se consideran los efectos que en el futuro tendrá sobre el pensamiento revolucionario; el mencionado documento, en cuyas firmas aparecen los nombres de Carlos Marx y Federico Engels, se dice que influenció a Esteban Cabet para que en el mismo año fundara una ciudad en donde practicar con el ejemplo las ideas comunistas; esta doctrina tiene como uno de sus principales objetivos, abolir la propiedad privada considerando que los grandes males de la humanidad han derivado precisamente de esta situación, trata de desaparecer el concepto de propiedad individual para convertirla en colectiva, la burguesía logra acumular mayor capital a base del sacrificio ajeno, los bienes de la producción se encuentran en manos de unos cuantos, originándose de este modo la explotación del trabajador. También, en manos de los burgueses están los instrumentos necesarios para producir, motivo que le da el dominio en las relaciones de producción.

La plusvalía es la parte que el patrón deja de pagar al trabajador, con lo que aumenta su capital, al respecto, en el folleto escrito por Carlos Marx sobre el Trabajo Asalariado y Capital, se lee: "La Fuerza de trabajo es en nuestra sociedad capitalista una mercancía, una mercancía como cualquiera otra y, sin embargo, muy peculiar. Esta mercancía tiene en efecto, la especial virtud de ser una fuente creadora de valor y, si se le sabe emplear, de mayor valor que el que en sí mismo posee. Con el estado actual de la producción, la fuerza humana de tra-

bajo no sólo produce en un día más valor del que ella misma encierra y cuesta, sino que con cada nuevo descubrimiento científico, con cada nuevo invento técnico crece este remanente de su producción diaria sobre su costo diario, reduciéndose por tanto, aquella parte de la jornada de trabajo en que el obrero produce el equivalente de su jornal y alargándose por otro lado la parte de la jornada de trabajo en que tiene que regalar su actividad al capitalista sin que éste le pague nada.

Este es el régimen económico sobre el que descansa la sociedad actual, la clase obrera es la que produce todos los valores, pues el valor no es más que un término para expresar el trabajo, el término con que en nuestra sociedad actual capitalista se designa la cantidad de trabajo socialmente necesaria encerrada en una mercancía, "pero estos valores producidos por los obreros no les pertenecen a ellos, pertenecen a los propietarios de las materias primas, de las máquinas y de las herramientas y de los recursos anticipados que permiten a estos propietarios comprar la fuerza de trabajo de la clase obrera. Por tanto, de toda la cantidad de productos creados por ella, la clase trabajadora sólo recibe una parte, y como acabamos de ver, la otra parte, la que retiene para sí la clase capitalista se acrecenta con nuevos inventos y cada nuevo descubrimiento, mientras que la clase obrera con su parte (calculándola por persona), sólo aumenta muy lentamente y en proporciones insignificantes, cuando no se estanca o incluso llega a disminuir, como acontece en algunas circunstancias".(2)

El Manifiesto Comunista partiendo de la base de una revolución violenta, propone la solución a esa diferencia tan marcada entre burgueses y proletarios, viendo que los poderosos no van a dejar de serlo por su propia voluntad y el único camino a seguir es la rápida destrucción del sistema capitalista borrando para siempre la propiedad privada."De-

ro estos descubrimientos e invenciones, que se desplazan rápidamente unos a otros, este rendimiento del trabajo humano que va creciendo día tras día en proporciones tan insospechadas acaba por crear un conflicto en el que forzosamente tiene que aparecer la actual economía capitalista. De un lado riquezas inmensas y una plétora de productos que rebasan la capacidad de consumo del comprado; del otro, la gran masa de la sociedad proletarizada, convertida en obreros asalariados, e incapacitada con ello para adquirir aquella plétora de productos. La división de la sociedad en una clase reducida y fabulosamente rica y una enorme clase de asalariados que no poseen nada hace que esta sociedad se asfixie en su propia abundancia, mientras la gran mayoría de los individuos apenas están garantizados o no lo están en absoluto, contra la más extrema penuria, con cada día que pasa, este estado de cosas va haciéndose más absurdo e innecesario. Debe ser eliminado y puede ser eliminado; es posible un nuevo orden social en el que desaparezcan las diferencias de clases". (3)

Analizando detenidamente esta doctrina se saca en conclusión que la desaparición de la propiedad privada no es definitiva, aunque se trata de evitarla en cuanto a los medios de producción para que estos sean propiedad de la colectividad, solucionando así la nefasta condición en que se encuentra el asalariado. Se debe reconocer la posibilidad de seguir existiendo en el producto que corresponde al trabajador, o sea que el trabajador pueda conservar una propiedad particular sobre los productos de su trabajo y de este modo la desaparición no sería absoluta.

Para Marx, el salario equivale a la fuerza de trabajo que el obrero asalariado vende al capitalista para poder vivir. " los obreros cambian su mercancía, la fuerza de trabajo, por la mercancía capitalista, por el dinero, y este cambio se realiza guardándose una proporción: tanto dinero por tantas horas de uso de la fuerza de trabajo". Por tanto, el

salario representa la proporción en que la fuerza de trabajo se cambia por otras mercancías, o sea el valor de cambio de una mercancía expresado en dinero, es precisamente su precio; por consiguiente el salario no es más que un nombre especial con que se designa el precio del trabajo", esa peculiar mercancía que toma cuerpo en la carne y la sangre del hombre(4).

El salario es la parte de la mercancía ya existente según palabras de Marx con la que el capitalista compra una determinada cantidad de fuerza de trabajo productiva.

Sobre las ideas vertidas en el Manifiesto Comunista, se originaron una serie de controversias por diferencias de criterio; en el Cuarto Congreso que celebró la Cuarta Internacional se notó la discrepancia existente, al definirse unos partidarios de las ideas de Marx por la existencia de una entidad superior al individuo, como lo es el Estado, cuya autoridad haría posible el cumplimiento de los postulados comunistas y otro grupo que por el contrario no aceptaba ninguna condición de autoridad para la realización de los fines. El sindicalismo revolucionario es proclamado por la teoría marxista y para lograr su implantación señala como medio, a la lucha de las clases el derecho que tienen los trabajadores a defender lo que les corresponde por medio de esa arma poderosa como lo es la huelga y aún la violencia.

Por último, los comunistas anarquistas o antianarquistas, rompieron sus relaciones con los marxistas en el último Congreso celebrado en la Haya por la Internacional el año de 1872. "El comunismo es la primera parte para llegar al socialismo. En él los hombres son diferentes de los actuales y producen ilimitadamente los bienes satisfactorios. Para alcanzar dicha meta no es posible hacerlo de un día para otro. Mientras tanto debe abolirse la propiedad privada y adoptar el sistema colectivista de los empresarios por el Estado. La revolución no servirá para instaurar el régimen socialista completo. Es un peldaño" (5).

TEORIA DE LOS FISIOCRATAS

Cualquier doctrina tiene sus antecedentes próximos o lejanos pero al fin influencias, tanto en los hechos como en la evolución del -- pensamiento en materia económica. De manera que esta corriente también -- tiene lo suyo. Fisiócrata quiere decir el gobierno de la naturaleza, el por qué del término encontrará explicación en los siguientes párrafos que se expondrán de una manera general.

En el siglo XVIII, Francia pasaba por una situación apremiante, entre los problemas que la aquejaban estaba el escaso impulso dado a la agricultura, motivo por el cual ésta no avanzaba, se había estancado la producción agrícola; asimismo, en el aspecto demográfico las emigraciones de la población provocaron se disminuyera; los campesinos tenían que soportar en sus ingresos impuestos muy altos, además de humillaciones; el comercio y la industria tenían que salvar incontables obstáculos. Como -- siempre ha ocurrido la nobleza y el clero estaban en situación privile-- giada, exentas de pagar impuestos. Había contribuciones como la "taille" que sólo se aplicaba a la gente del "pueblo. Existía también otra clase de impuestos que se aplicaba a personas particulares; para evitarse gas-- tos en el cobro de impuestos, pues se ocuparían un cierto número de per-- sonas para hacerlo, lo que significaba un gasto, era que se aplicaba -- dicho impuesto. El Estado, representado por el Rey, prefería recibir una cantidad fijada aunque menor a la cantidad total de los impuestos pero constante. Los banqueros pagaban al Estado una cantidad por anticipado recaudando los impuestos en una forma implacable y sin consideraciones, asediaban a los campesinos embargándoles sus bienes, hasta los de menor cuantía. Por esta razones la mayoría de los propietarios de las tierras empezaban a abandonarlas, faltos de animo para dedicarse a la producción

agrícola por toda esta serie de irregularidades, así también porque los precios se mantenían bajos.

Si se agrega el trato injusto y cruel con que la nobleza, la realeza y el clero se conducían con la clase humilde, se encontrará el origen de algunos elementos de la doctrina fisiocrática que justifican más tarde la revolución de 1789 que lleva al pueblo francés al derrocamiento de la monarquía. La escuela de los fisiócratas se presenta en Francia con una influencia no mayor de veinte años, de 1756 a 1776, sin embargo, esto no quiere decir que alguna de sus influencias actúe posteriormente. El inicio de esta escuela se atribuye al médico de cámara de Luis XV, Francisco Quesnay, quien es considerado por algunos autores como fundador de la Economía, aunque otro grupo reconoce como tal a Adam Smith. En su primer libro publicado el año de 1758, Quesnay provocó interesantes discusiones que despertaron la atención por la práctica que de las mismas se pudiera hacer. Habla de un orden natural, un orden ya existente, siendo necesario respetarlo. El orden económico es producto de la voluntad de los hombres y en la mayoría de los casos es violatorio del orden natural. La ley no debe ir en contra de ese orden, por el contrario su función consiste en vigilar su cumplimiento.

Todas las actividades están regidas por normas de contenido natural. Los fisiócratas oponen este orden natural al artificial que se produce cuando el Estado interviene con sus reglamentaciones. El orden natural es rector de todos los fenómenos dados en la sociedad, lo elevan a la categoría de postulado de carácter universal tanto en tiempo, como en el espacio, es igual para todos los hombres y en todos los lugares, y siempre ha sido, es y será el mismo, es siempre constante, valedero por sí mismo, independientemente del reconocimiento hecho por el hombre.

La fórmula ideal era: Dejar pasar, dejar hacer y de acuerdo a ella mantener vivo el orden natural. La intervención del Estado sólo se reducía a la actividad de un vigilante, para hacer cumplir ese orden natural de cosas. Trata de hacer comprender que el único factor de la producción es la tierra, el trabajo agrícola es la única fuente de ingresos que además de pagar sus costos deja un excedente; afirman los fisiócratas que el proceso económico se basa principalmente en la agricultura. Los terratenientes propietarios de la tierra la alquilaban.

Con este trabajo se producían los elementos necesarios para que las clases inútiles como los comerciantes y los artesanos satisficieran sus necesidades. Agrega que sólo hay producto neto en los agricultores, los que se dedican a otra actividad son improductivos.

En Inglaterra, Adam Smith un exponente del liberalismo iniciado en Francia con los fisiócratas, en su libro Investigación Sobre la Naturaleza y Causas de las Riquezas de las Naciones, manifiesta que la riqueza de la sociedad depende de la productividad del trabajo que se deriva de su organización por la cooperación de los hombres, mediante la división del trabajo, si no existiera la división del trabajo la humanidad no podría procurarse la satisfacción de sus necesidades, como sucede en la sociedad donde la especialización contribuye a una mayor cantidad de producción de bienes y precisamente ese poder que da la fuerza del trabajo dividido, es la condición que permite a una Nación prosperar. Compara a la sociedad como un taller a gran escala, en el cual sus integrantes han multiplicado sus ocupaciones, con lo que se han obtenido diversas variedades de productos que no existían tan abundantemente, si el trabajador siguiera todo el proceso de elaboración, desde su inicio hasta el final.

Refiriéndose a los salarios se pronuncia en el sentido de que

"en un régimen de esta naturaleza los salarios de los trabajadores pueden ser altos, al mismo tiempo que el trabajo tiene un precio barato. El trabajo es caro para el empresario cuando es poco productivo". (16).

Por eso la división del trabajo y con ella la especialización puede realizarse en mayor cantidad, según exista dinero para pagar los salarios de los trabajadores y adquirir por supuesto maquinaria y materias primas indispensables. Considera que en los salarios actúa en forma importante el aspecto demográfico, pues con un índice alto de población las condiciones lógicamente han de cambiar; explicado más claramente, a un aumento de personas que se dediquen a una misma ocupación en especial, hará que los salarios bajen y como resultado, las condiciones de vida de los asalariados se ven apremiadas por la menor posibilidad de alimentarse, de mantener a su familia. Con una idea de obtener una solución a este problema creo que la misma naturaleza vuelve las cosas a un estado de equilibrio, con medios fatales, tanto como que en estas relaciones de miseria, de hambre, de escasez, algunos de ellos mueren por no tener o no poder resistir su organismo y según opina Smith, en este caso los trabajadores que quedan obtendrán mayores salarios, habrá un alza de salarios, ajustándose de esta manera la oferta y la demanda, la mano de obra se reduce espontáneamente y en forma benéfica para la sociedad.

De donde resulta que obediente a las leyes de la oferta y la demanda, a mayor cantidad de mano de obra, menores serán los salarios y por el contrario, si la mano de obra es escasa, si no llena la necesidad que de ella tenga la industria, el trabajador tendrá mayores ingresos. Dice que el valor de las mercancías depende de tres factores que son: en primer lugar el salario para el trabajador, el costo de las materias primas indispensables en el proceso productivo y por último, la renta que queda para el propietario.

David Ricardo, banquero por oficio, de ascendencia judía y holandesa, discípulo de Adam Smith, establecido en Inglaterra, a los cuarenta años decide retirarse de las actividades bancarias y dedicar el resto de sus días a realizar estudios sobre la ciencia económica. Su existencia se desarrolla en el período de las guerras napoleónicas, del encarecimiento del trigo, que lleva a alcanzar precios elevados y del industrialismo. Contempla como en un afán proteccionista se fijan aranceles a las importaciones sobre todo el trigo que tenía un precio menor en el extranjero y que no se podía adquirir, motivo por el cual el precio de los productos elaborados con harina de trigo, especialmente el pan, se cotizaba a un precio caro. Todas las prohibiciones a la importación tenían por objeto proteger a los propietarios de las tierras que percibían una elevada renta por el alquiler de las mismas.

También conoce la reacción de los empresarios que gestionan ante el parlamento, propugnando porque se echen abajo los aranceles perjudiciales, no por un afán de pagar mejores salarios a los obreros, (al fin y al cabo que estos seguirán en las mismas condiciones), sino porque se reducirían sus propios ingresos, considera como Adam Smith, que el trabajo es un fondo donde cada Nación toma los artículos que necesita, el valor por tanto está fundamentado en el trabajo. Hace la suposición de que si todas las tierras fueran igualmente fértiles, no existiría nadie que dijera tener la necesidad de pagar porque se permitiera cultivar otras tierras que no fueran las suyas por la sencilla razón de que cualesquiera serían buenas para el cultivo. La teoría del salario de David Ricardo parte del concepto de la Teoría del Valor y es el causante de que en la posteridad Carlos Marx tome esta teoría de la plusvalía.

En la teoría del valor trabajo, afirma que el trabajo es valor, de tal manera que los capitalistas en sus capitales no tienen sino trabajo acumulado, pero ejecutado por los trabajadores. El salario debe ser el necesario para permitir la subsistencia de quien lo gana y los dependientes de él. En definitiva al trabajador no le interesa la cantidad que va a recibir en dinero a modo de salario, lo principal no estriba en que sea mucho o poco salario, sino la cantidad de cosas que se pueden adquirir con esa cantidad; desgraciadamente el costo de la vida siempre va por delante de los salarios y éstos no pueden alcanzarlo, motivo por el cual aunque el trabajador logre aumentos, no resuelven el problema de la miseria.

Sí el salario sube, el precio sube y aunque aparentemente gana más, lo cierto está en que sigue adquiriendo la misma cantidad de mercancías si bien le va. Por ello, dice Ricardo, la situación del trabajador sólo puede ser de prosperidad cuando el salario de mercado que es el que efectivamente se paga por el trabajo, con arreglo a las leyes de la oferta y la demanda, sea superior al que el obrero necesita para poder vivir y perpetuar su especie.

DOCTRINA DE LA IGLESIA CATOLICA.

Procurando poner paz entre la lucha enconada, por un lado los asalariados y por el otro los capitalistas, interviene la Iglesia Católica, y el gran pontífice León XIII dicta su encíclica Rerum Novarum, en la que puntualiza la postura de la Iglesia Católica frente a lo que ya se menciona como problema social.

Contempla el capitalismo imperante en aquéllos tiempos y sin definirse procura adaptarlo a las normas de convivencia y de fraternidad humanas proclamadas desde siempre por la Iglesia. Se extiende en consideraciones sobre la propiedad que considera legítima, pero se opone al abuso que de dicho derecho se efectúe en contra del interés común de -- los pueblos. Y por último describe la situación angustiosa del trabajador por cuenta ajena y procura elevar el nivel moral y material del mismo, para lo cual es necesario una distribución más justa de la riqueza, a fin de lograr la redención del proletariado, no por la lucha de clases sino por la unión, debido a que " no puede haber capital sin trabajo, - ni trabajo sin capital" (7) .

En España, en el año de 1920, la política social de la Iglesia tan brillantemente iniciada, toma nuevo impulso con el llamado Código - Social de Manilas, el cual en forma articulada y con gran detalle, aborda toda la actividad del hombre en la sociedad, su posición en el Estado, los problemas económicos y laborales, etc..Es una síntesis de la -- doctrina social de la Iglesia aunque no emanó de las autoridades jerárquicamente, sin embargo, su redacción fue buena y en ella intervinieron personas de alta calidad y de gran autoridad en la materia.

Pío XI promulga una nueva encíclica, la Cuadragésimo Anno, - que comenta, amplía y actualiza la doctrina de la Rerum Novarum y ase-

gura que el salario del trabajador debe ser justo y bastante para atender no sólo a sus necesidades, sino también a las cargas familiares que pueden sobrevenir. Y sobre todo empieza a apuntar la posibilidad de la participación del trabajador en las utilidades o beneficios del empresario " La ley de la justicia social -afirma-, prohíbe que una clase excluya a la otra de la participación de los beneficios". (8)

Pío XII clama constantemente, en infinidad de alocuciones y documentos, por la justicia social y la dignidad del trabajo el cual tiene profundo sentido religioso, exigiendo respeto y estimación y debiéndose dirigir al perfeccionamiento de la persona humana es aconsejable - una mejora general de las condiciones en que se desenvuelve el trabajador y si el salario no es suficiente debe interesarse al productor como - socio del empresario en determinados límites, por lo que el contrato de sociedad puede ser la solución. También expresa la conveniencia de la intervención del Estado en la materia del trabajo, ya que la misma puede resultar benéfica si respeta los derechos naturales del hombre.

Por último, el actual Papa Paulo VI consagra en su reciente - encíclica *Populorum Progressio* los siguientes principios: "Son aspiraciones del hombre de hoy el verse libre de la miseria, hallar con más seguridad la propia subsistencia, la salud, una ocupación estable, participar todavía más en las responsabilidades fuera de toda opresión y al abrigo de situaciones que ofenden su dignidad de hombre, ser más instruidos, en una palabra hacer conocer y tener más para hacer más".

"Aceptando lo mismo, es cierto que estos legítimos deseos se enfrentan con la dura realidad de la economía moderna, los pueblos ricos gozan de un rápido crecimiento, mientras que los pobres se desarrollan lentamente. Al mismo tiempo los conflictos sociales se han amplia-

do hasta tomar las medidas del mundo, la viva inquietud se ha apoderado de las clases pobres y los campesinos adquieren conciencia de una pobreza inmerecida. Hay que evitar las carencias materiales de los que están del mínimo vital y las estructuras opresoras que provienen del abuso del poder, de la explotación de los trabajadores o de las injusticias de las transacciones".

" Si alguno tiene bienes en este mundo y viendo a su hermano en necesidad le cierra sus entrañas, ¿ cómo es posible que resida en amor de Dios?, ¿ no es parte de tus bienes lo que tú das al pobre?, lo que le das le pertenece" (9). Así recuerda Paulo VI el contenido de la doctrina cristiana, y en relación exclusiva con el salario, señala que así como algunas veces puede reinar una mística exagerada de un concepto, no es menos cierto que el trabajo ha sido querido y bendecido por Dios. Recordando lo dicho por su antecesor Juan XXIII, afirma que debe tenderse a que la empresa se convierta en una comunidad de personas, en las relaciones, en las funciones y en las situaciones de todo el personal. El trabajo debe prometer el dinero, la alegría y el poder, evitando que en algunos cree el egoísmo y que a otros los incite a la violencia, y por el contrario, desarrolle el sentido del deber y la caridad para el prójimo, hasta que se logre como fin del trabajo, la misión de colaborar en la creación de un mundo mejor y más justo.

En los anteriores autores, en cada exponente de las diversas teorías que han existido y siguen existiendo, se encuentra diferencia de criterio, algunos aunque pertenecientes a escuelas opuestas, llegan a tener puntos de contacto que los hace afines en ciertos momentos, -- sólo que las teorías al pasar el tiempo son tomadas por otros nuevos pensadores quienes les agregan nuevos elementos que las enriquecen y -

las hacen más abundantes en connotaciones.

Concluye así el aspecto doctrinario del salario.

EPOCA ANTIGUA, EDAD MEDIA Y CONTEMPORANEA.

Jurídicamente es difícil encontrar antecedentes remotos del derecho a obtener un salario. Como se vió en la introducción al presente capítulo, en los pueblos primitivos el trabajo regulado jurídicamente no existía, existía de hecho, tan es así que los siervos y los esclavos eran obligados a trabajar gratuitamente por los hombres libres dedicados éstos a las armas, la política o el sacerdocio. Por esta razón es difícil hablar de un salario entre el dueño y el esclavo, los que trabajaban sin ser obligados lo hacían para aprovecharse de su propio trabajo en forma directa, el dueño, el conquistador, impone la obligatoriedad del trabajo y en esta circunstancia, el esclavo es una simple herramienta, queda reducido a la categoría de máquina, de instrumento.

Grecia, aparecen en esta organización ya pequeños indicios equiparables al salario, sobre todo en la agricultura y la industria de artesanías, además del comercio, surgen como actividades que crean lo que ya se puede nombrar como reacciones jurídicas.

En Roma, no existe una expresión equivalente a la palabra Derecho del Trabajo y las relaciones derivadas del hecho de la prestación laboral se regulan por las normas de Derecho Civil sin que aparezca norma alguna de Derecho del Trabajo con sustantividad propia. La relación que se ha visto, liga al dueño con el esclavo en los pueblos primitivos sigue de igual manera en Roma, y de aquí que el siervo, el esclavo, sea considerado como cosa integrante del patrimonio del señor, basta llegar al derecho sobre la vida o la muerte que éste tenía sobre el primero y sobre su libertad.

Dependía de la voluntad del dueño darle la libertad al esclavo, como ejemplo tenemos la Manumisión. A pesar de todo, es en esta figura de la Manumisión, o sea en el acto de entregar el señor la libertad al esclavo, en donde se encuentra el origen del contrato de trabajo. Aún - estando sometido al dueño, antes que la Manumisión se efectuara, se informaba al esclavo el deseo de darle su libertad, el cual a su vez prometía, pues por ser esclavo todavía no podía contraer obligaciones, --- que una vez libertado, efectuaría un determinado cometido en favor de - su amo.

Libre ya el esclavo, entonces se dedicaba a cumplir las prestaciones a que se había comprometido. Poco a poco, al paso de los años, los hombres así liberados fueron logrando adquirir mayor independencia y entonces se dedicaron a realizar trabajos por cuenta de otras personas diferentes de su anterior dueño, una nota complementaria se refiere al pueblo judío, el mismo que conforme a la doctrina del Génesis que establece la obligación de ganar el pan con el trabajo, éste no era considerado indigno como en otros muchos pueblos de la tierra. Con el Cristianismo se deja de calificar el trabajo como algo degradante, se dignifica la prestación personal y se toma ejemplo del trabajo, de la ocupación manual artesana. Dentro de los apóstoles, quien trata el tema del trabajo es San Pablo, estableciendo la obligatoriedad del mismo y, por otra parte el acto de predicar con el cristianismo el trato igualitario y fraternal de todos los hombres, por encima de los conceptos de raza, posición social o actividad desarrollada en la vida, se llega a la sublimación del concepto trabajo.

EDAD MEDIA.- En el transcurso de la llamada Edad Media por vez primera, la comunidad se preocupa por determinar la naturaleza de

las relaciones derivadas del trabajo, primero con lentos balbuceos, y después ya con más aplomo. La época del feudalismo es creadora de una relación indisoluble entre el trabajador agrícola y la tierra que cultiva, y viene a sustituir a los siervos. Pero, por otra parte, para estimular la colonización de los terrenos conquistados, se concede a la cesión de las tierras a los hombres libres con obligación, si las ceden a otro, deben entregar la mitad de las mismas al que ejerciera el poder político.

En varias partes del mundo, la situación de estos agricultores fue dura en extremo a tal magnitud que abandonaban las tierras por ellos cultivadas, fuera de éstos, los trabajadores industriales no pueden ver en su trabajo el porvenir con un rostro de tranquilidad. Existe urgencia de dictar leyes que establezcan los salarios, por otro aspecto se empieza a notar una tendencia de intervención de los diversos órganos del poder en la materia. Los gremios, empiezan sus tareas de ordenar el régimen de los salarios y la manera de efectuar el trabajo, sobre todo respecto a la calidad de los productos, así como lo relativo a la jornada y a la observancia de las festividades.

EDAD MODERNA.- En el principio de la Edad Moderna continúa observándose el régimen anterior y los trabajadores llamados jornaleros, en atención a que prestan sus servicios por una jornada de trabajo, tienen la obligación de presentarse diariamente en la plaza de los pueblos para ser contratados. Los gremios adquieren una preponderancia extraordinaria, hasta convertirse de hecho en un instrumento político del que se vale el gobernante para orientar la vida moderna. Con el surgimiento de los gremios se inicia una nueva etapa dentro de la esfera laboral.

El trabajador cuando se encontraba aislado carecía de la fuerza necesaria para hacer valer sus derechos, fue así como primero bajo la

forma de asociaciones de ayuda mútua se empezaron los antecedentes de los sindicatos.

Primero fueron perseguidos, a tal extremo de llegar a ser consideradas las asociaciones de los trabajadores como delictuosas, después se permitieron, pero durante la época del liberalismo se volvieron a suprimir por estar en contra de las ideas de libertad divulgadas por esta doctrina; cuando se notó el efecto catastrófico que había provocado el aislamiento del trabajador dejando al patrón en posibilidad de fijar las condiciones del trabajo, se volvieron a permitir. En el siglo XVIII se inicia la decadencia de los gremios por la libertad en el trabajo, decretándose el libre ejercicio de las industrias. Como ya se expresó, este régimen de libertad no dió los resultados que se esperaban y entonces -- apareció una reacción contra el mismo, a mediados del siglo XIX aparece el socialismo y tanto en la realidad de la vida cotidiana, como en el campo de las legislaciones, actualmente se debate el trabajo entre la concepción individual y liberal por un lado y el socialismo por el otro.

•
 DEVENIR HISTORICO EN MEXICO.- Una sociedad tan evolucionada como la azteca, necesariamente debía regirse por leyes que se conservaban a través de las costumbres, pero también en documentos escritos o pintados había un conjunto de normas sobre el gobierno (Derecho Público); sobre la familia y el comercio (Derecho Civil). Las penas que se imponían eran severas, se castigaban los delitos de la moral, la honestidad, la propiedad, etc., la embriaguez y el adulterio eran igualmente reprimidos. Había tribunales y jueces de diverso grado según los asuntos que se ventilaban, los principales juzgados estaban en Tenochtitlán, pero también los había en otras ciudades del imperio. La esclavitud era menos dura e inflexible que entre los romanos, fuera naturalmente de los esclavos des

tinados al sacrificio.

La esclavitud podía provenir de la propia voluntad del individuo, que pagaba así una deuda, pero el esclavo no podía ser vendido contra su consentimiento; en cambio, podía tener él mismo esclavos y formar una riqueza personal con la que podía procurar su libertad. Tenía derecho de casarse y ser alimentado por su amo a cambio de los trabajos que desarrollaba. En general la esclavitud no fue un régimen de producción tan importante en la economía de los aztecas como en la de los griegos o romanos. La práctica del comercio más frecuente era el trueque, pues se cambiaban unos productos por otros, pero ya se conocía el valor de cambio de ciertas cosas. Así, servían como monedas las semillas de cacao y canutos de plumas llenos de polvo de oro, igual que ciertas piedras preciosas. Los comerciantes que se llamaban Pochtecas, formaban una clase social prominente y destacada, tenían divisas especiales y privilegios, podían llegar a tener tierras individualmente y no estaban obligados a trabajar en las de los señores. Los mercaderes servían como avanzada del gran imperio azteca, utilizándose como espías y de embajadores para los casos de guerra. Eran de hecho los primeros conquistadores que entraban en los pueblos, que después eran dominados por las armas, ni más ni menos que en los pueblos modernos llamados cultos, los comerciantes eran la cuna en que se apoyaba el imperialismo.

Hacían grandes recorridos y apartaban productos de las regiones más apartadas, también aquí, en el momento de la liberación del esclavo surge una relación contractual al comprometerse a realizar determinados trabajos en favor del señor, sin embargo no se encuentra en absoluto una figura que se considera como salario.

EPOCA COLONIAL.- Después de la conquista la situación cambió evidentemente, los españoles impusieron sus costumbres y el trato dado a los indígenas, degeneró en abuso. Tantas autoridades que tenían el deseo de gobernar y velar por los indios, en realidad los explotaban abusando de su prerrogativa principal que consistía en imponer tributos.

Fueron tantas las quejas que llegaron al Emperador Carlos V sobre los malos tratos que recibían los indios y encomendados, que fue necesario dictar nuevas leyes que ordenaban que se diera buen trato y libertad a los indios, que no se hicieran más esclavos, que no se les obligara a trabajar sin paga, que no se formasen más encomiendas y que las ya existentes pasaran al Rey cuando murieran aquellos que las tenían y que los tributos se disminuyeran. Inmediatamente hubo motines y manifestaciones de inquietud y descontento entre aquellos que no tenían encomiendas, los mismos religiosos se opusieron a las leyes porque también ellos perderían sus encomiendas con el transcurso del tiempo. Estas mismas leyes propiciaron en Perú un intento de rebelión y degüello del visitador; éste fue más prudente en México y derogó las leyes, en igual forma actuó el emperador pues la oposición era muy fuerte. Las razones que explican porque las encomiendas eran el medio de explotar el trabajo de los indios y sus tierras, había entonces una causa económica. Los encomendaderos y mineros alegaron que si faltaba el trabajo de los esclavos decaería la explotación minera y los tributos del Rey. Ante tan firme actitud de justicia los encomendaderos tuvieron que ceder y libertaron en 1551 a más de 150,000 esclavos.

Los reyes españoles, de una manera directa o por medio del Consejo de Indias, dictaron multitud de mandatos con los diversos nombres de células, cartas, previsiones, ordenanzas, acuerdos, despachos, instrucc

ciones y autos sobre toda clase de asuntos y sin un orden especial, ni un plan premeditado y con disposiciones muchas veces contradictorias, - tal manera de legislar creó un maremagnum difícil de conocer y manejar.

Pronto fue necesario formar colecciones de las principales leyes, de las que surgieron varias, pero no eran completas ni tenían suficiente autoridad ni publicidad. En vano Felipe II intentó publicarlas y no fue sino hasta el año de 1653, cuando se publicó la compilación de - las leyes de indias, luego se publicaron otras cuatro ediciones.

El Código de las Leyes de Indias fue dividido en nueve partes o libros subdivididos en títulos y leyes. En el sexto libro se encuentran disposiciones reguladoras del trabajo entre los indígenas, al efecto, el mencionado sexto libro contenía leyes aplicables a los indios, - tribus y caciques, repartimientos y encomiendas, trato que debía dárseles y servicios que se les podían pedir. Sin duda alguna las Leyes de Indias son un monumento de legislación como sustento de la monarquía del imperio español. Hasta el mismo clero lo sujetaban por medio del Real Patronato, el primer libro contenía disposiciones que regulaban a la religión Católica, iglesias, monasterios, seminarios, jerarquía eclesiásticas, impresión y circulación de libros. Uno de los grandes defectos de que adolecen, es el autorizar la esclavitud. En cuanto a los medios se diría que fueron en cierto aspecto proteccionista, trataron a los indios como a menores de edad a los que habían que proteger y defender, de haberse aplicado tales leyes, se hubieran evitado innumerables injusticias sufridas por los naturales de América.

Hay leyes tan sabias en el Código de Indias que ordenaban la - jornada de ocho horas de trabajo, adelantándose a su tiempo. Pero eso - era teoría del Derecho, en la práctica la realidad era otra. Los espa-

noles buscaron la forma de burlar las leyes, por ejemplo no era raro que los fieles súbditos del monarca dijeran cuando recibían una cédula real se obedece pero no se cumple, con lo cual quedaban insubsistentes muchos acuerdos. En vano fue que los reyes de España siguieran dictando leyes para proteger a los indios, declarándolos vasallos en iguales condiciones que los blancos; en vano que se establecieran los reglamentos de encomiendas, mediante los cuales los españoles estaban obligados a proteger y adoctrinar a los aborígenes, los conquistadores sólo impulsados por su insaciable codicia se apropiaban de sus tierras, los obligaban a trabajar en forma gratuita dentro de las encomiendas y gran parte de los indios quedaban reducidos a la esclavitud, además los fuertes tributos, los trabajos que se les imponían en las minas y en los campos, considerable baja causaban en la población indígena, muchas regiones quedaron despobladas y pueblos enteros abandonados.

Al finalizar el siglo XVIII, los indios formaban la clase más explotada y despreciada, llevaban una vida verdaderamente lastimosa, separados del resto de la sociedad por el idioma y la civilización, después de tres siglos de dominación española no habían conseguido el disfrute de la cultura europea y habían perdido todos los valores de su raza.

Vivían en humildes jacales con piso de tierra, dormían en el suelo envueltos en una manta, su único patrimonio, no tenían más utensilios que unas ollas y cazuelas vestían con un calzón y una camisa de manta. Embriagarse y asistir a una fiesta religiosa eran sus principales diversiones. Trabajaban como peones en las grandes haciendas que poseían los españoles, recibiendo como paga tres o seis centavos diarios y teniendo que trabajar desde la salida del sol hasta la puesta. Ese mismo jornal se les escamoteaba en la tienda de raya en las que se les pagaba con

escasas mercancías que consumían siempre de mala calidad y con precios muy altos. Los peones de las haciendas dormían en grandes galeras haciéndose, sin luz.

Los dueños de los latifundios, los amos, como los indios les llamaban, les imponían los más fuertes castigos por faltas leves, sin tomar en cuenta las leyes y las autoridades. En algunas ocasiones los indios se sublevaban entonces eran reducidos por la fuerza, y a los que caían prisioneros se les condenaba a la horca dejando sus cuerpos suspendidos en los árboles por largo tiempo para ejemplo. Los amos, los caciques, los vejaban, los explotaban y los despreciaban. Aparte de todo ello los criollos o sean los hijos de los españoles nacidos en el Nuevo Mundo, eran postergados por los españoles venidos de la península y aún cuando su número era muy superior y las leyes los consideraban en igualdad de condiciones, la mayor parte de los cargos importantes en el gobierno como en la iglesia o en el ejército estaba en manos de los peninsulares y los puestos más humildes quedaban a los criollos. Para los criollos era importante la distribución de los empleos, toda vez que ni el comercio, ni los trabajos manuales u oficios estaban de acuerdo con el lustre de su nacimiento, según lo consideraban, y por tanto, solamente les quedaba como medio de vida el de los empleos.

Frente a los pequeños talleres de los artesanos en que el maestro era al mismo tiempo trabajador y propietario de sus útiles y medios de producción se comenzaron a organizar los obrajes que concentraban en amplios lugares a un mayor número de trabajadores que ofrecían la fuerza de su trabajo a cambio de un jornal. El obraje es la descomposición del sistema feudal, es el antecedente de la fábrica, la iniciación de la etapa manufacturera. El dueño del capital no compraba para volver a vender

el producto elaborado por el artesano, sino que contrataba la fuerza de trabajo y establecía empresas en las que el obrero a cambio de su trabajo percibía un insignificante salario. El obraje, como tránsito entre dos etapas de organización completamente diversas arrastraba los vicios de la producción. Los trabajadores en el obraje no fueron sino siervos degradados, situados en posición de inferioridad frente al artesano libre que contrataba y que contaba con la protección de la Corona Española. Algunas leyes fueron expedidas con el objeto de disminuir la explotación despiadada del trabajador en el obraje, como prohibir que permanecieran - casas de juego y pulquerías dentro de los mismos, estas disposiciones - eran letra muerta. Se les apresaba cuando no podían pagar los anticipos que se les había hecho; por el olvido más insignificante se les azotaba llegando hasta causarles la muerte con ello. No se les daba de comer sino lo indispensable.

Si se hiciera una comparación entre la vida del obrero mexicano de esa época y la de los esclavos de Roma se tendría la impresión de que éstos últimos gozaban de muchas más prerrogativas que los trabajadores de la Colonia.

El trabajo industrial en la Nueva España, estuvo organizado asimismo por los gremios. Estas eran asociaciones de trabajadores libres, con la finalidad de evitar la competencia, mediante la justa retribución a la fuerza de trabajo. Los gremios estaban reglamentados, los trabajadores sólo podían desempeñar un único oficio. El gremio tenía que darles - autorización para dedicarse a él. Los artículos elaborados estaban sujetos a normas rígidas de manufacturas, prohibiéndose la producción de -- artículos similares a los de procedencia extranjera o española. Como puede percibirse claramente, esta legislación realizó perfectamente el estancamiento de la industria colonial. Había gremios de plateros, tejedores, etc.

Las categorías de los trabajadores eran tres: aprendices, oficiales y maestros. El aprendiz servía como criado en la casa del maestro sin ganar por ello más nada que la alimentación y el aprendizaje.

Después de mucho tiempo y hasta que lograba su independencia del taller y se convertía a su vez en maestro. El aprendiz pasaba muchos años antes de que se le reconociera su habilidad adquirida, pagándole, primero muy poco.; al pasar a ser oficial debía presentar un exámen, que le practicaban los maestros del oficio. Tenían que construir o realizar una obra maestra de su oficio, pagar su exámen y su contribución al gremio. Los gremios coloniales tenían además un aspecto religioso porque cada uno tenía como protector a un santo patrono, a quien celebraban con fiestas. También tenían algunas características de ayuda mutua, los gremios eran diferentes de los sindicatos actuales, porque los primeros no eran asociaciones de trabajadores para defender sus derechos de un empresario capitalista, sino más bien unidades para organizar el trabajo de los artesanos de un mismo oficio.

Con todo y esto algunos autores encuentran en el gremio, un aspecto de evolución de la asociación profesional; aquél medio de asociarse que corresponde a un concepto medieval poco a poco fue sustituido.

MEXICO INDEPENDIENTE.- Después del triunfo del movimiento de Independencia que vive la Nación Mexicana, los principios que rigen la finalidad de las instituciones, se ven influenciados por los principios más puros de libertad y de trato justo para el individuo; se trata de acabar con las condiciones inhumanas en que se encontraba el pueblo mexicano bajo la dominación española, dos movimientos anteriores al de México se registran, por un lado la Revolución Francesa y por el otro la Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica. Los franceses llevaron a cabo su independencia con la idea de derrocar al monarca quien se

había encerrado en su despotismo para tratar injustamente a los que nada poseían; años más tarde, los colonos ingleses que llegaron a la hoy Estados Unidos de Norteamérica, cansados de soportar los impuestos que tenían que pagar a Inglaterra y las restricciones a que estaban sometidos, decidieron liberarse de lo que consideraron injusto.

Estos dos acontecimientos, así como las ideas de los teóricos franceses sobre la libertad del individuo fueron notables influencias recogidas no sólo por México, sino también por la mayoría de los Países de América, porque si algo hay de común entre los países latinoamericanos, es precisamente la dominación a que estuvieron sometidos. Actualmente rige otra forma de dominación, la económica, es decir, el imperialismo de los yanquis, que deja sentir esa dependencia que los países económicamente débiles le deben. En la Constitución de Apatzingan de la cual fue precursor el caudillo José María Morelos y Pavón ya se encuentran disposiciones que reglamentan la prestación de los servicios. Es necesario aclarar que debido a las condiciones de inseguridad política por las luchas armadas que se registraban en el momento de promulgar esta Constitución, no fue posible su observancia completa; aún cuando en su contenido se encuentran cristalizados los ideales que dieron base al movimiento de independencia.

En 1824, se decreta una nueva Constitución, con características que para la opinión de algunas personas son negativas porque por ejemplo, en el aspecto del trabajo, el ejercicio de éste no era recogido como una garantía, o sea, en el momento en que el individuo quisiera hacer valer la inviolabilidad de esos derechos contra la acción del Estado, no tenía suficientes elementos para hacerlo, si bien es cierto que la costumbre hacía que se practicara dicho ejercicio, no existía por otra parte una garantía para el gobernado de hacerla valer en un momento determinado.

De este modo y de acuerdo con lo anterior, se concluye que en los primeros años de vida independiente no fueron recogidos jurídicamente los conceptos de libertad de trabajo y salario.

CONSTITUCION DE 1857.- No se encuentran en ella normas que regulen las relaciones entre el capital y el trabajo y esto encuentra su explicación en el individualismo predominante en aquella época. En consecuencia, la protección del individuo y sus derechos debería ser el único objetivo de la actividad estatal, estas ideas fueron recogidas fielmente por el Constituyente de 1857. En las relaciones sociales, existía una abstracción en cuanto a la intervención del Estado, sólo se reducía a resolver los conflictos que se dieran entre los particulares. La igualdad que se mantenía como principio no está cimentada con bases lo suficientemente fuertes, en realidad al no intervenir el Estado dejando actuar libremente a los gobernados sin reglamentar sus actividades sobre todo en el aspecto trabajo, dió lugar a la creación de condiciones injustas, derivando en una desigualdad. Los que no poseían nada no podían encontrarse en el mismo grado de posibilidad para exigir sus derechos a quienes todo lo tenían y los explotaban. Fue un error considerar que la intervención del Estado al regular las actividades de los patrones y de los trabajadores era atentar contra la libertad de los individuos, lejos de ello, la intervención del Estado es necesaria regulando las relaciones de trabajo, porque en éstas el principio igualitario no se dá sin la intervención de la ley. Es importante señalar esto porque fue la causa de que en México se evitara crear una legislación del trabajo, como consecuencia de adoptar las corrientes ideológicas surgidas en Francia, en el sentido de establecer la libertad de trabajo por convertir a los ciudadanos y para cuyo desenvolvimiento en la realidad, las asociaciones profesionales constituían un gran obstáculo.

Estas ideas trajeron como consecuencia, una completa falta de protección y abandono de los trabajadores, quienes bajo un régimen de libertad aparente, se veían la mayor de las veces a merced del patrón.

A pesar de este error, se encuentra una mayor madurez jurídica en la elaboración de dicha Constitución. Se piensa y con fundadas razones que este cambio se debe a que en determinados aspectos se sigue el ejemplo del constituyente norteamericano. Se establecieron dos partes fundamentales en la misma: una se refería a las garantías del gobernado y la segunda consistía en fijar bases para la realización en su mejor forma entre gobernantes y gobernados.

El Código Penal de 1871 establecía que era delito organizar -- motines con la intención de elevar los salarios bajo el título de Delitos contra la Producción. De esta disposición se aprovechó el general Porfirio Díaz para emplear la fuerza cuando se presentaba algún problema con los trabajadores; los movimientos obreros que se registraron en su gobierno fueron aplacados y deshechos por el temor y las represalias. Los civilistas consideraron el contrato de trabajo como un contrato de arrendamiento de servicios, motivo por el cual se incluyó en la redacción de los diferentes códigos; así el Código Civil de 1870 colocó al trabajador y al patrón en la misma situación de igualdad, a diferencia de la legislación francesa que establecía una serie de prerrogativas y privilegios en favor de los empresarios. No obstante que el trabajador y el patrón se encontraban en igualdad de circunstancias ante la ley, no por ello se mejoró la situación del obrero.

La justicia civil se cerraba a los trabajadores pues le era casi imposible que el trabajador obtuviera lo que reclamaba en contra del patrón. En el siguiente Código Civil, el de 1884, los principios legales

eran los mismos que en el anterior Código. Durante todo el régimen porfirista, se aplicaron las normas de Derecho Civil en la relación laboral.

Entre las legislaciones anteriores a 1917 merece mención la Ley de Asociaciones Profesionales, expedida en Veracruz el 6 de octubre de 1914 y que rigió hasta el año de 1917, dicha ley señala ya más concretamente derechos en beneficio de los trabajadores estableciendo una jornada de trabajo que no fuera mayor de diez horas y con un salario mínimo de un peso. En otras cosas favorables dispone que las deudas hasta ese momento contraídas por los trabajadores con el patrón quedaban extinguidas lo que favoreció ampliamente a la mayoría que por encontrarse adeudando siempre cantidades en dinero al patrón, veían aminorado su salario con los constantes descuentos. Se refiere también a las indemnizaciones por accidentes en el trabajo, de tal modo que si el trabajador a raíz del accidente quedaba inválido para el trabajo podía exigir el pago de su salario íntegro por el resto de su vida, a manera de pensión. Se estableció también la obligación del patrón para establecer escuelas en las que fuera posible asistir al trabajador. Durante esta legislación cuya benevolencia es notoria por las innovaciones que establece, favoreciendo a los trabajadores, se aparta de la legislación laboral regulada en el orden civil, aquí se le da una característica propia, hasta en lo referente al ejercicio de sus derechos, el trabajador cuenta con un nuevo medio: Las Juntas de Administración Civil, en donde se tramitaban las controversias surgidas en las relaciones obrero patronales.

Es en Veracruz en donde se logran las primeras conquistas obreras, la injusticia dió la fuerza al obrero en su intento por obtener el reconocimiento de sus derechos principalmente en la región de Orizaba lugar de gran proyección histórica por sus características que dieron -

lugar a las primeras manifestaciones de inconformidad contra la humillación, región fabril en donde el espíritu revolucionario de la clase proletaria encontró sus más altos niveles de expresión, cuando la masa trabajadora levantó su voz haciendo vibrar los más fuertes cimientos de un régimen - cuyas características lo hacen tristemente célebre en el devenir histórico de México.

Posteriormente en Yucatán se establece en forma ampliamente reconocida, la legislación más completa en materia del trabajo, anterior a la Constitución de 1917, el 11 de diciembre se expide en Yucatán la Ley Salvador Alvarado, documento que por su gran contenido social supera en varios aspectos a las legislaciones hasta ese momento.

La historia del Derecho del Trabajo no puede dejar de recoger estos acontecimientos porque gracias a ellos se van obteniendo mayores prestaciones para el trabajador, la justicia social empieza a aparecer como una solución para evitar la desigualdad tan notoria, producto de - un régimen en el cual el liberalismo causó tan graves efectos. "La legislación de Yucatán era en aquél entonces la más perfecta, no en cuanto a su redacción, sino más bien en cuanto a su alcance, en sus preceptos se habla de " salario mínimo vital". Dicha legislación también contiene reglas sobre accidentes de trabajo, sobre el trabajo de menores, sobre protección a las mujeres y niños". (10).

CONSTITUCION DE 1917.- La Revolución Mexicana que se había - prolongado en cruentas luchas al transcurso de siete años, pudo por vez primera, en la voz del titular del Ejecutivo, Venustiano Carranza, convocar a un Congreso Constituyente el año de 1916 en Querétaro, este fue - producto de la Revolución de 1910, que cambió en forma violenta los fundamentos constitucionales del Estado Mexicano, aunque al inicio este -- movimiento mantuvo como causa principal, la restauración del orden cons-

titucional anterior. Al renunciar Porfirio Díaz, presionado por las manifestaciones de hostilidad del pueblo, llegó a la presidencia de la República Francisco I. Madero; estando en el poder, el gran error que le llegó a costar la vida, fue no hacer una limpia completa de todos los servidores del anterior régimen, que siguieron ocupando puestos desde los que les era posible entorpecer las actividades del nuevo régimen.

Aparentemente se encontraban de acuerdo con la política seguida, pero en las sombras se conspiraba para derrocar a Madero; así fue como en 1913 un grupo de militares originó lo que se conoce como "el cuartelazo de la Ciudadela" contra el gobierno. Después de varios días de lucha, el traidor Victoriano Huerta y los insurrectos se unieron firmando un pacto en la embajada estadounidense; antes, el presidente Madero y el vicepresidente habían sido aprehendidos y una vez que fueron obligados a renunciar, se les asesinó en la forma más artera y alevosa.

Acto seguido, se produjo un juego político que ya estaba previsto, como resultado de la renuncia del presidente y del vicepresidente por ministerio de ley, el indicado para ocupar el cargo era el secretario de Gobernación, el cual una vez que tomó protesta como presidente sólo esperó un tiempo para renunciar en favor de Huerta, quien a través de este proceso a todas luces criminal, ocupó la presidencia. Se dice que ni la Cámara de Diputados levantó la voz para negar la aprobación de las renuncias, ni sus partidarios lo hicieron, por esta razón se afirma que el gobierno de Huerta no fue de usurpación, porque atendiendo a la formalidad se siguieron los pasos que procedían. Aún cuando así sea la condena general, por la infamia que se cometió al utilizar el asesinato como medio para alcanzar sus propósitos, queda firme el paso de las generaciones.

A raíz de la muerte de Madero y Pino Suárez, el gobernador de

Coahuila, Venustiano Carranza, se levantó en contra de Huerta, primero alegando violaciones a la Constitución vigente, sin importar que luego sería ésta derogada. En todos sus decretos del período preconstitucional siguió invocando la Constitución de 1857. Durante todo el tiempo que vá desde el levantamiento de Venustiano Carranza, hasta la convocatoria de un Congreso Constituyente, el país se desgarró en luchas fratricidas; - las condiciones económicas del pueblo se vieron seriamente agravadas por la escases de alimentos y la constante inseguridad de las actividades. En este ambiente, el primer jefe de la revolución, lanzó una convocatoria el 14 de septiembre de 1916 en la cual se exponen los siguientes argumentos: "Se hace indispensable buscar un medio que impida se mantenga la situación extraordinaria en que se encuentra el país a consecuencia de los cuartelazos que produjeron la caída del gobierno legítimo, los asesinatos de los supremos mandatarios, la usurpación huertista y los transtornos que ocasionó la deficiencia del ejército del Norte y que todavía están fomentando los restos del huertismo y del villismo. Que planteado así el problema, desde luego vé el único medio de alcanzar los fines indicados en un Congreso Constituyente por cuyo conducto la Nación - entera exprese de manera indubitable su soberana voluntad".(11).

A partir del 10. de diciembre de 1916 cuando se establece el - Congreso Constituyente, la legislación del trabajo que va a nacer, es una legislación de tipo especial. Era urgente la creación de un nuevo sistema en el cual se terminara con el individualismo, admitiendo la intervención estatal en la regulación de las relaciones obrero-patronales.

En la Asamblea Constituyente de 1916-17 se discutió el proyecto de reforma al artículo quinto Constitucional, se oyeron fuertes opiniones todas ellas contundentes y se llegó a la conclusión de que a pesar de las

adiciones propuestas por el Primer Jefe, éstas no llenaban las necesidades del obrero en esos momentos; el mínimo de garantías a que tenía derecho el trabajador no se consagraban definitivamente en ese proyecto, por lo que fue necesaria la intervención de varios oradores exponiendo brillantemente sus razonamientos con la vehemencia de quien tiene en ese momento la oportunidad de ver reivindicados sus derechos. De las discusiones con motivo del proyecto de reformas a los artículos 4o y 5o de la Constitución surgieron beneficios para el trabajador, gozando no sólo de las garantías individuales, especialmente de la que permitía escoger el trabajo que más le agradara, sino que ahora una vez escogido, podía tener la seguridad de que se le respetarían un mínimo de derechos. Los preceptos Constitucionales que consagraban la libertad del trabajo fueron al tenor del actual artículo 4o. y su complementario, el artículo 5o, de la Ley Fundamental.

El artículo 123 fue el avance del actual Derecho del Trabajo y de la Previsión Social; discutido y aprobado un precepto que se hizo figurar dentro del régimen de garantías individuales, finalmente cristalizó en un capítulo autónomo de nuestra Constitución actual y que agregó a su carácter político, su aspecto social, el artículo 123, como finalmente quedó, con la aprobación de la Asamblea Constituyente, con respecto al salario, estableció en sus fracciones VI, VII, VIII, IX y X, lo siguiente:

VI.- El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región para satisfacer las necesidades normales de vida del obrero, su educación y sus placeres honestos considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril, o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades que será regulada como indica la fracción IX.

VII.- Para trabajo igual debe corresponder salario igual sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

VIII.- El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.

IX.- La fijación del tipo de salario mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por Comisiones especiales que se formarán en cada Municipio, subordinadas a la Junta Central que se establecerá en cada Estado.

X.- El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo en mercancías, ni vales, fichas o cualquier otro signo representativo conque se pretenda substituir la moneda.

Para concluir el presente capítulo, sólo cabe mencionar que desde siempre, la gran aspiración del trabajador ha sido obtener una justa retribución, por la cual ha luchado y sigue haciéndolo hasta nuestros días.

C I T A S B I B L I O G R A F I C A S .

- 1.- Apuntes para el Segundo Curso de Economía Política, Edición Mimeográfica. Hugo Rangel C. México, 1968. Página 102.
- 2.- Carlos Marx, Trabajo Asalariado y Capital, Editorial Progreso. Moscú 1971. Pág. 11
- 3.- Obra citada. Pág. 12
- 4.- Federico Engels. El Sistema de Trabajo Asalariado. Editorial Progreso Moscú. 1971. Pág. 10
- 5.- A. Porrás López, Derecho Procesal del Trabajo, Editorial Esfinge, S.A. México, 1963. Pág. 108
- 6.- Anaya Sánchez. Derecho Ocupacional. Editorial N.U.E.V.A.S. de R.L. México. 1956, Pág. 357
- 7.- León XIII. Encíclica Rerum Novarum. Editorial de Vecchi, S.A. Barcelona. 1968, pág. 31
- 8.- Juan Pique Vidal. Colecciones Selectas, IV Edición. Editorial de Vecchi, S.A. Barcelona, 1968, pág. 535.
- 9.- Ignacio Burguoa. Las Garantías Individuales. IV Edición. Editorial Porrúa, S.A.. México, 1970, pág. 250.
- 10.- Mario de la Cueva. Teoría del Estado. Edición Mimeográfica. México, 1969, Pág. 43.

CAPITULO CUARTO.

- a).- Nuestra Legislación Vigente.**
- b).- La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**
- c).- Situación Actual del Trabajador Asalariado**
- d).- El Salario Mínimo Exento de Embargo, Compensación o Descuento.**

NUESTRA LEGISLACION VIGENTE.

La importancia que para la vida social y económica de un país, representa la estabilidad de los factores de la producción, da lugar a que en la realidad actual la totalidad de los Estados reconocen jurídicamente los preceptos que pueden ser aplicables en el ámbito de las relaciones de trabajo. El Derecho del Trabajo se encuentra en constante transformación, los ordenamientos laborales tienden cada vez con mayor profundidad a no dejar situaciones sin regular, mejor conocidas como lagunas de la ley; en este derecho los elementos fundamentales surgieron en América y sobre todo en México, quien en materia de trabajo señaló los caminos a seguir por otros pueblos del mundo convirtiéndose así, en el primer país que logró elaborar una legislación sobre el trabajo.

El amplio margen de aplicación que tienen las disposiciones vigentes, obliga a reconocer la importancia que en cualquier sistema tiene la clase trabajadora en su papel de constructora de las estructuras económicas que consolidan la fuerza de una nación. Es tan amplio el campo en el que opera el Derecho del Trabajo, que no sólo se contrae a una situación estricta entre el trabajador y el patrón, sino también a su familia. La Previsión Social constituye toda una rama del Derecho del Trabajo, para algunos autores esta parte es tan importante que la consideran autónoma; sin dejar de reconocer su importancia, nuestra opinión es diferente en considerarla así, porque aún no ha alcanzado la plena autonomía en cuanto a sus medios, éstos siguen teniendo una marcada dependencia con las normas mismas que rigen la relación trabajador-patrón, simultáneamente con la expedición de normas que prevén la seguridad del trabajador y su familia, se crean administrativamente instituciones que

complementan la efectividad para lograr los fines que se persiguen; la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social, es un ejemplo de como se socializa la seguridad. La inscripción del trabajador por el patrón en este organismo público es obligatoria, porque es a través de la seguridad social que el Estado garantiza a las personas que por razón de sus actividades están comprendidas en sus registros o bien, a sus familias res que estovieran a su cargo, protección adecuada a las contingencias y situaciones que se definen en la ley y la búsqueda constante por la elevación de su nivel de vida en el orden sanitario.

Estos comprendidos dentro del sistema de seguridad social todos los trabajadores asegurados, cualesquiera que sea su sexo, estado civil, profesión, que residan y ejerzan normalmente sus actividades en el Territorio Nacional y que se hallen inscritos al I.M.S.S., por lo cual quedan cubiertos en las siguientes ramas: riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte. Antes de entrar de nuevo al tema del presente trabajo, es necesario señalar que si bien se ha extendido a puntos que aparentemente no tienen relación con el salario, por medio de exposiciones si se quiere redundantes, o movidas por detallistas, se trata de llegar a la concepción de un derecho que presenta abundancia de material que debe ser referido además, porque la naturaleza misma del derecho del Trabajo lo permite, ya que si existe un derecho que más se haya adentrado en el sentir del pueblo mexicano es precisamente éste. En el eterno y criticable defecto de nuestros legisladores, de importar instituciones jurídicas nacidas en otras condiciones sociales, nació un derecho que forjado a través de los años, ha llegado a ser una producción auténticamente mexicana y como las leyes no son las que se respetan sólo porque fueron promulgadas por la autoridad competente, sino las que reflejan la realidad social, el Dere-

cho del trabajo fue hecho con profundas raíces en la esfera jurídica del trabajador. La ley siempre debe tener como objetivo la solución de una necesidad. Las condiciones apremiantes en que se encontraba hace poco el trabajador, tuvieron su origen en el tiempo de la colonia y adquirieron nuevos matices en el régimen dictatorial porfirista, el que se caracterizó por el abuso de la autoridad en grado extremo, y que creó la necesidad de señalar constitucionalmente con carácter de garantía, la forma para proteger los derechos del trabajador surgiendo todo un título con el nombre del Trabajo y de la Previsión Social.

PROTECCION AL SALARIO.- Siendo el salario el único medio que tiene el trabajador para vivir y teniendo como experiencia, las anomalías que en otras épocas existieron, la legislación vigente contiene disposiciones que tienen por objeto protegerlo. Como se analizó en capítulos anteriores, desde la creación de las llamadas Encomiendas las que empleaban la mano de obra ajena, buscaron siempre que las cantidades entregadas como pago a los servicios prestados se vieran menguadas por medio de recursos a todas luces ilegales. El establecimiento de tiendas de raya, en donde el trabajador sólo podía adquirir las mercancías que le eran indispensables por medio de vales a los que se les atribuía un cierto valor y que formaban parte del total del salario; las deudas provocadas maliciosamente por el patrón para hacer descuentos en el sueldo hacían que las cantidades recibidas fueran miserables y lejos de progresar, lo hacían caer en la degradación y el vicio.

El escaso margen económico para satisfacer sus necesidades materiales y espirituales no presentaba otra alternativa para el proletario que tratar de olvidar su condición; aprovechándose de esta circunstancia los patronos hacían instalar en las cercanías de la fuente de trabajo lugares de vicio donde el trabajador gastaba lo poco que le quedaba.

El dinero que el patrón pagaba volvía a sus manos enriqueciéndose a costa del dolor ajeno. Fue necesario que esto sucediera para que en normas jurídicas posteriores, se evitara la repetición de las anteriores consecuencias y no sólo eso sino que además se dieran una verdadera primacía a los derechos del trabajador, aún frente a derechos de otra naturaleza adquiridos por tercero.

Así, entre las normas protectoras del salario encontramos en el artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo lo siguiente: "El salario en efectivo deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo en mercancías, vales, fichas, o cualquier otro signo representativo conque se pretenda sustituir la moneda. No obstante lo anterior, en el artículo siguiente la Ley acepta la existencia de prestaciones en especie, las cuales "deberán ser apropiadas al uso personal del trabajador y de su familia y razonablemente proporcionadas al monto del salario que se pague en efectivo", de donde resultan dos clases de salarios, uno en el que se paga conforme lo establece el artículo 101, en tanto que el salario en especie se puede definir como aquél que no satisface con una suma de dinero y comprende la entrega ya sea de mercancías como en el caso de las despensas, suministro de corriente eléctrica, ayuda de renta, etc., lo que viene a integrar el salario, según lo dispone el artículo 84.

En el artículo 98 se expresa: " los trabajadores dispondrán libremente de sus salarios. Cualquier disposición o medida que desvirtúe este derecho será nula". No contiene la idea de protección, más bien encierra la idea de libertad al evitar que cualquier disposición acorte la libre disposición de lo que el trabajador ha ganado con esfuerzo; el comentario que se puede hacer a esta disposición esta al margen del aspecto jurídico y se refiere a lo social, pues el disfrute de lo que ha costado

trabajo obtener se debería lograr de la manera más útil posible.

El alcoholismo aparte de ser una enfermedad, se puede considerar como un cancer, que lejos de contribuir a la superación del hombre, lo llega a reducir a la categoría de esclavo del mismo; gran parte de los accidentes en el trabajo y el problema del ausentismo, entre otros, se ven agravados por la inestabilidad que produce la vida viciosa. Desde el punto de vista empresarial se han hecho estudios para resolver este problema y se buscan soluciones para que el rendimiento del trabajador no disminuya.

El artículo 116 de la Ley, además de establecer una protección al salario, tiende a proteger al trabajador al indicar que : " Queda --- prohibido en los centros de trabajo el establecimiento de expendios de - bebidas embriagantes y de casas de juego, de azar y de asiganción". Esta prohibición será efectiva en un radio de cuatro kilometros de los centros de trabajo ubicado fuera de las poblaciones". Este artículo no se respeta en lo que se refiere a la segunda parte, por el contrario, cada vez - los centros de vicio se encuentran al paso del trabajador cuando sale de sus labores y éste sin saberlo va cayendo en las garras de los mercaderes del vicio que así contribuyen al hundimiento del hombre, en el dolor, en la miseria, con la trágica y dolorosa consecuencia como es la destrucción de la familia. Se debe actuar con mayor interés en este aspecto, no va a ser libre el trabajador de disponer de su salario porque se lo haya ganado, sino en atención al respeto que merece la integridad de la familia que siempre es y ha sido la base de la sociedad.

Siguiendo con las normas protectoras del salario, se encuentra la prohibición de imponer multas a los trabajadores cualquiera que sea su causa o concepto; en nuestro país, en los años anteriores a la Revolución Mexicana de 1910 el patrón tenía la facultad -no porque así lo admitiera

el derecho-, sino porque la costumbre era esa, de imponer multas a quienes por cualquier circunstancia cometían una falta en el desarrollo de sus actividades dentro de la fábrica y de cobrar las piezas de maquinaria que resultaran averiadas como consecuencia del trabajo normal; esta facultad hacía que el abuso del patrón fuera manifiesto y por la misma, el único perjudicado era el trabajador. Previendo esta posibilidad, el artículo 83 de la Ley, en el párrafo segundo establece que: " Cuando el salario se fije por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de ésta, se hará constar la cantidad y calidad del material, el estado de la herramienta y útiles que el patrón, en su caso, proporcione para ejecutar la obra, y el tiempo por el que los pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda exigir cantidad alguna por concepto de desgaste natural que sufra la herramienta como consecuencia del trabajo".

Otra medida proteccionista al salario, se refiere a la condición de privilegio que tienen los créditos por salarios o sueldos devengados, por lo que el artículo 113 de la Ley establece: " Los salarios devengados en el último año y las indemnizaciones debidas a los trabajadores son preferentes sobre cualquier crédito, incluidos los que disfruten de garantía real, los fiscales y los a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre todos los bienes del patrón". Estos créditos gozarán de preferencia sobre todos los demás, también respecto de los objetos elaborados por los trabajadores, mientras se hallan en poder del empresario. Según comentario del maestro Trueba Urbina, en caso de que el patrón no abonara los salarios que los trabajadores pudieran acreditar por trabajos ya realizados, la protección preferencial que se establece, apoyada en el ideario del artículo 123 Constitucional, comprende el importe de tres meses de salarios y los salarios caídos o vencidos porque se consideran indemnizaciones según el artículo 50 y 52 de la misma Ley ". En --

cuanto a los demás sueldos o jornales cuya anterioridad sea mayor a la de un año que establece la Ley, pierden su preferencia y en el orden de importancia que pasan a formar parte, adquiere primacía el crédito fiscal, le siguen las primas que por concepto de Seguro Social se deben pagar; las hipotecas, los salarios y los demás créditos.

En forma determinante el artículo 114 expresa que: " Los trabajadores, no necesitan entrar a concurso, quiebra, suspensión de pagos o sucesión. La Junta de Conciliación y Arbitraje procederá al embargo y remate de los bienes necesarios para el pago de los salarios e indemnizaciones". Disposición que muestra en forma clara, la protección que la Ley Federal del Trabajo da a los derechos adquiridos por los trabajadores y que llegan a imponerse por mandato de ley, aún a los que tenga el Estado por cuestiones fiscales, lo que demuestra la importancia que el legislador en materia laboral ha dedicado a la salvaguarda de los intereses de la clase proletaria.

La ley prohíbe en los centros de trabajo, el establecimiento de toda clase de tiendas que pertenezcan al empresario, se debe extender esta prohibición a representantes suyos o a personas que tengan por razón del trabajo alguna autoridad sobre los trabajadores de la industria respectiva. Se exceptúan de esto, las tiendas que por convenio establecen los patrones para susrtir a los obreros que empleen, siempre que el trabajador tenga absoluta libertad para aceptar o rechazar las mercancías que ahí se venden, que los artículos se vendan a precios cuyas cantidades no excedan a las señaladas como oficiales y en el último caso a las que rigen en el mercado; que los trabajadores tengan intervención en la administración de dichas tiendas.

Si la empresa alquila vivienda al trabajador, debe constar la plena voluntad de éste para aceptar o no el servicio, y el alquiler debe-

rá ser módico, sólo se podrá cobrar hasta el seis por ciento anual del valor catastral de las habitaciones por concepto de renta. Para el caso de que el trabajador adeude cantidades al patrón por renta, el descuento que se haga al salario no podrá exceder del quince por ciento del excedente del salario mínimo.

El pago del salario se debe hacer al término del trabajo, del contrato o periódicamente según se haya estipulado, pero en este caso - los plazos para las liquidaciones no podrán exceder de los fijados por la ley, y que son: por una semana, por quincena o mes, o sea nunca se podrá establecer un plazo para pagar los salarios en días festivos, de descanso, ni en lugares de recreo, tabernas, cantinas o tiendas, con la salvedad que opera en los empleados que prestan sus servicios en algunos - de estos establecimientos. Cuando el trabajo se presta por unidad de obra o por precio de alzado, y no fuera posible liquidar semanalmente - el trabajo realizado, se tomará en cuenta el salario mínimo del trabajador en su oficio y categoría correspondiente a los días que hubiere trabajado, sin perjuicio de lo que resultare a su favor en la liquidación - definitiva de la obra.

El trabajador puede percibir sin que llegue el plazo señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, pero es potestativo del patrón otorgarlo o no, salvo el caso de que se llegue a - demostrar la necesidad urgente de ellos.

Una de las prestaciones complementarias del salario, está formada por las horas extraordinarias, que son retribuidas con demasía por haber trabajado más horas de las que corresponden a la jornada de trabajo normal. Estas horas se ven aumentadas de valor en un cien por ciento sobre las horas ordinarias, su cuantía se obtiene después de dividir el salario entre el número de ocho horas que comprende la jornada de trabajo y el re-

sultado se duplica. No tendrán el carácter de horas extraordinarias aquellas que es preciso emplear para evitar daños inminentes en que peligra la vida del trabajador, de sus compañeros o del patrón o la existencia misma de la empresa (art.65). Con disposiciones como las antes expuestas se trata legislativamente de lograr una mayor estabilidad en las cantidades que por su trabajo recibe como salario el trabajador.

LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS.- En la fijación de los salarios mínimos generales interviene en forma directa un organismo integrado en forma tripartita por representantes del Estado, de los trabajadores y de los patrones, a este organismo se le conoce con el nombre de Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, quien a su vez cuenta con la colaboración de Comisiones Regionales y de centros de estudios cuya finalidad es el análisis de los factores que actúan en el mercado y sobre todo en la productividad de las empresas. Frecuentemente los organismos administrativos y las instituciones educativas, elaboran estadísticas a base de datos que son proporcionados por los empresarios a los que les son entregados cuestionarios que demuestran el estado actual del sistema productivo en determinada zona del país o en toda la República; además los censos industriales que se llevan a cabo periódicamente son utilizados como una fuente de información para lograr una imagen de la vida económica en un cierto momento.

La función de las Comisiones Regionales es más concreta, por controlar éstas, un área que permite el estudio directo de las características que han de tomarse en consideración en las variaciones de los salarios que se hace cada dos años. La Comisión Regional actúa según lo establece la Ley Federal del Trabajo, cuando no existía algún otro procedimiento legal para su fijación, ni existan contratos colectivos dentro de la zona respectiva, aplicables a la mayoría de los trabajadores per-

tenecientes a una misma actividad o profesión y la importancia de esto - lo amerita. De acuerdo con el artículo 94 de la Ley " Los salarios mínimos serán fijados por las Comisiones Regionales y serán sometidos para - su ratificación o modificación a la Comisión Nacional de los Salarios -- Mínimos". Esta es la actividad que desarrolla la Comisión Nacional y que se puede considerar como ratificadora de los estudios hechos por las Comisiones Regionales, las que se meten sus proyectos a la consideración de la Comisión Nacional, que es jerárquicamente superior.

Para la fijación de los Salarios Mínimos Generales y del Campo cuyo número va desde la 1, que comprende Baja California Norte, hasta la 111 que abarca Quintana Roo; en el resto de las zonas se encuentran todos los Estados de la Federación con sus correspondientes sedes y Municipios.

SITUACION ACTUAL DEL TRABAJADOR ASALARIADO.- En forma detallada se ha venido exponiendo el medio en el que se desenvuelve el trabajador desde sus primeros inicios cuando la ambición del capitalismo desvirtuó el contenido del trabajo ejecutado por cuenta de personas ajenas pasando por la etapa de la liberación que quiso vivir el obrero, cuando los movimientos sociales hecharon por tierra algunas de las injusticias que sopor taban en las factorías, para caer sin quererlo en una nueva negación del respeto a sus derechos; paradójicamente en esta parte de la Historia de la humanidad conocida como liberalismo, cuando el hombre una vez que se sintió libre de los abusos a que estaba sometido, trata de vivir sin ninguna atadura que lo esclavice. Pero que amarga fue la lección, porque a pesar de los que pregonaban la existencia de un orden natural que no admitía regulación alguna, actuando sobre la base del dejar hacer -dejar pasar, la clase burguesa dueña del capital conque se mueven las industrias se sintió más poderosa que nunca. Sin la existencia de la intervención - Estatal y con la convicción de que no puede poseer, empezaron a fijar

unilateralmente las condiciones en que el trabajo debería prestarse como, la jornada, los salarios, etc., cayendo así la clase trabajadora en una nueva etapa de explotación.

Posteriormente, con la aparición de la filosofía socialista la humanidad adquiere una nueva concepción de la problemática en las relaciones del hombre durante el proceso productivo, la ciencia jurídica amplía su campo de estudio a conductas que anteriormente no se consideraron de importancia, pero que a la luz de los principios proteccionistas y tutelares adquieren una diferente fisonomía. Se considera el Derecho que rige al trabajo, ya no con una naturaleza privada, por el contrario se entiende aplicable a toda una clase social, para la cual se crean disposiciones que faciliten la plena realización en todos sus miembros o cuando menos en la mayoría.

Contemplamos una nueva face dentro de la evolución constante que se opera en el Derecho del Trabajo, no se puede decir que sea la última ni que contenga lo máximo que el trabajador pueda obtener, es un momento tomado de la vida jurídica, pero la forma en que se manejan las relaciones obrero patronales en la vida real presentan algunas irregularidades, pues si bien es cierto que el legislador considera cada vez con mayor importancia la regulación de todo hecho que pueda dar lugar a la aparición de injusticias, en la vida cotidiana se dan una serie de conductas con diferente finalidad. Recaséns Siches en su tratado de Sociología considera que cuando una ley es promulgada y publicada en el Diario Oficial, a partir de ese momento dicha ley se convierte en una fuerza que actúa en el seno de la sociedad y se convierte en una causa determinante.

Los motivos que puede tener el individuo para respetar las disposiciones legales son muchos y van desde la convicción propia de que así

debe de ser, hasta el respeto producido por el temor de hacerse acreedor a la sanción que las normas señalan para su violación. Entre esos dos extremos se encuentran otros de diversas naturaleza, así por ejemplo, un gran número de individuos una vez que se han informado de lo que dispone la norma jurídica, realizaran su cumplimiento por voluntad propia, el querer en este caso está influenciado por diversos motivos. Unos sujetos con la plena conciencia de que el derecho que rige en un momento determinado debe ser obedecido, porque es necesario para la convivencia social, actuarán de acuerdo con la nueva norma en virtud de esos motivos.

Otros ciudadanos que tengan una conciencia menos clara y recta, pero que deseen paz y tranquilidad ajustarán su conducta a la nueva Ley, impulsados por el deseo de verse librados de las sanciones que ésta determina para sus infractores. Los sujetos que desempeñan las actividades de funcionarios públicos, encargados de vigilar el cumplimiento de las leyes, así como también de aplicar las sanciones en caso de incumplimiento de las mismas pondrán en práctica los medios necesarios para que estos propósitos se realicen; unos teniendo como impulso el sentido del honor y de la responsabilidad inherente al cargo que desempeñan, otros, movidos por el deseo de evitar las sanciones disciplinarias que señala la Ley de Responsabilidades, aún cuando se afirma que no alcanza a altos funcionarios porque sólo se aplica a los empleados de menor categoría, es una ley que el día en que se aplique en toda su extensión terminará con la conducta indecorosa de varios funcionarios que utilizan el puesto para la comisión de delitos severamente castigados. Otras gentes que no tienen el menor deseo de someterse a la nueva norma jurídica, pero que a la vez, tampoco quieren caer bajo sus sanciones buscarán la forma de burlarla y de que sus conductas queden sin castigo.

Por fin, hay sujetos carentes del mínimo necesario de sentido del respeto y sobre los cuales no actúan las intimidaciones de la sanción, que tratarán de violar o violarán la ley y serán castigados. También se hace patente en este aspecto, el caso de las reglas jurídicas que son creadas por la autoridad competente y según los trámites establecidos, que no tiene un cumplimiento y reconocimiento normales; esta es la situación de las normas respecto de las cuales se dice que quedaron tan sólo en el papel, que quedaron como mera letra muerta. Estos casos plantean el problema de encontrar cuales son las cualidades y condiciones que han de reunir para poder ser eficaces.

El derecho del Trabajo, no puede escapar a esta serie de acontecimientos debido a que las conductas que regula son humanas. Muy pocos patrones, en relación con el gran número que son, cumplen en su totalidad con todas las disposiciones laborales, gran parte se sitúa dentro de la condición de aquellos sujetos que no desean someterse a las normas jurídicas, pero que tampoco quieren caer bajo sus sanciones, por lo cual, inventan comportamientos para burlarlas de manera que queden sin castigo. Esto se conoce como fraude a la ley, pero aquí, lo que se realiza en sí es, un fraude a los trabajadores al poner en práctica conductas mañosas que desvirtúan la aplicación de las Leyes del Trabajo; la asesoría jurídica de abogados que careciendo del más elemental sentido ético, en lugar de propiciar el cumplimiento de la ley, buscan la forma de evitarlo, es censurable, como ejemplo baste indicar que a pesar de que el reparto de las utilidades de la empresa entre los trabajadores está ampliamente regulado, los patrones que pueden hacerlo, reparten entre los trabajadores una cantidad que no corresponde a la que en realidad debería ser, al entrar en arreglos con los empleados de confianza que manejan la contabilidad mañosamente, las cifras se alteran y si a esto se agrega el desconocimien

to y la falta de ejercicio de sus derechos por parte del trabajador, que puede formular ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las observaciones que juzgue conveniente a la declaración anual que por medio de copia entregue el patrón, el margen de actuación para éste es amplio en este sentido.

En el pago de los salarios también se hecha mano de medios fraudulentos para evitar el cumplimiento de las disposiciones referentes al mismo, sobre todo en la provincia que es en donde se tiene mayor probabilidad de obtener impunidad para los hechos ilegales, no es raro encontrar que los trabajadores tengan que firmar recibos que amparan cantidades menores a las que se perciben, para que en el pago de indemnizaciones por despido o por retiro voluntario no se le entreguen las cantidades a que tiene derecho. La celebración de contratos periódicos cuya temporalidad no llega a ser mayor de un año da al patrón la oportunidad cuando finaliza el contrato de no volver a contratar con el mismo trabajador, evitando así todo derecho de antigüedad que pueda ser invocado por el asalariado, además al ser dado de baja en el Seguro Social se interrumpen sus cotizaciones por falta de empleo, constituyendo un obstáculo para que pueda alcanzar con plenitud los beneficios que otorga la Ley del Seguro Social.

Estos ejemplos se dan en lugares en donde la escasa vigilancia de las autoridades correspondientes, da lugar para que así suceda y en empresas cuya explotación permite cierta libertad; aún cuando parece difícil esta realidad en un país que pregona estar en un momento de progreso intensivo económico y social, lo cierto es la falta de justicia que experimenta la clase trabajadora. Se dice que en la época del porfirato o del porfirismo, como quiera llamársele, los intereses extranjeros estaban mejor protegidos que los de nuestros compatriotas que sólo miraban como las empresas extranjeras se llevaban las ganancias sin dejar nada para el

bienestar del pueblo, se habla y se refiere aquella etapa tan insolente que provoca la repulsa, pero siendo más objetivos veamos la situación actual -- y encontraremos que no existe gran diferencia en esa situación y lo que -- hoy sucede.

Los encargados de hacer la historia para que la conozcan quienes no la vivieron dirán en el futuro que era una sucesión de regímenes emparentados con intereses que lejos de beneficiar al país procuraban su retardo en el progreso; hoy siguen existiendo las oportunidades para que el extranjero adquiera mayores privilegios que los nacionales llegando hasta el trato despótico. Las leyes de Nacionalidad y Naturalización y General de Población, no encuentran su efectiva aplicación, las componendas entre malos funcionarios y extranjeros sin importarles el respeto a los derechos de los mexicanos. El artículo 33 Constitucional no se aplica con la frecuencia que debiera, a pesar de haber motivos para la expulsión de explotación del trabajador y que tienen el atrevimiento de tratarlo en forma grosera y sin ninguna consideración.

La industria en México se encuentra en su mayoría en manos de extranjeros que en agradecimiento a que aquí vienen a llenar sus bolsillos ante la indiferencia nuestra, deberían procurar un trato más justo para los mexicanos que se encuentran a su servicio; se discrimina al trabajador mexicano ante uno extranjero y en igualdad de circunstancias se le pagan salarios muy bajos y se le otorgan menores prestaciones. Al asalariado mexicano no se le dan las mismas oportunidades que al extranjero, pues nunca se le ha querido reconocer la calidad de su trabajo, ni se le ha pagado bien, sino por el contrario, pagan lo que ellos creen que debe ser. Las autoridades competentes son las que deben velar porque los fines perseguidos por la Ley se cumplan y más en este renglón en donde el maltrato

es característico, mientras existen situaciones como las anteriores, no se puede pregonar que la justicia social haya llegado a ser una realidad, la responsabilidad tanto para los patrones mexicanos como para los extranjeros debe ser un ejemplo para quienes deseen continuar con la práctica de conductas que desde hace ya bastante tiempo rinden abundantes provechos al capitalista y perjuicios al trabajador. En todo el mundo se presiente el advenimiento de una revolución que será pacífica o violenta, provechosa o destructora si se es o no, lo suficientemente inteligente para evitarla o para realizarla.

EL SALARIO MINIMO EXENTO DE EMBARGO, COMPENSACION O DESCUENTO.-

Se ha dejado para lo último el trato de la esencia misma del presente trabajo, premeditadamente, porque al iniciar su exposición en un momento en el cual ya se tienen todos los antecedentes que proporcionan los capítulos anteriores, el estudio de esta disposición contará con los elementos suficientes para emitir un juicio sobre bases sólidas.

Al haberse aprobado por la Asamblea Legislativa de Querétaro, - el texto del artículo 123, el salario mínimo quedó plasmado en la fracción VI, al disponerse lo siguiente:

"El Salario Mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia".

En tal precepto quedó contenido el deseo de los constituyentes, por ser una norma, protectora y reivindicadora de los trabajadores, toda vez que con dicho salario el trabajador debía satisfacer las necesidades familiares en el orden material, social y cultural, y asimismo contar con los medios necesarios para sostener la educación obligatoria de sus hijos.

El concepto de salario mínimo que había sido concebido por los constituyentes de 1917, se vió desvirtuado por la Ley Reglamentaria de 1931, porque no obstante que en su artículo 99 al establecer que "Salario mínimo es el que, atendidas las condiciones de cada región, sea suficiente para satisfacer las necesidades normales de la vida del trabajador, su educación y sus placeres, honestos, considerándolo como jefe de familia y teniendo en cuenta que debe disponer de los recursos necesarios para su subsistencia, durante los días de descanso semanal en los que no perciba salario"; para la fijación de los mismos las comisiones estaban facultadas para rendir informes sobre: "el presupuesto indispensable para satisfacer las necesidades mínimas del trabajador" (Artículo 416 fracción II).

Por esta razón, LA COMISION DEL SALARIO MINIMO, creada en 1932, dictó varias resoluciones en las que manifestó que: "el salario mínimo a que se refiere el artículo 94 de la Ley del Trabajo no es precisamente un salario remunerador, para cuya fijación debe tomarse en cuenta la productividad del trabajo, sino un salario vital, en cuyo cálculo entran como factores las necesidades del trabajador y su familia".

De esa forma se profanó la concepción de la fracción VI del 123, al tergiversarse su interpretación, y no fue sino hasta el año de 1962 - cuando al haberse reformado la Constitución y la Ley Reglamentaria se devolvió a los salarios mínimos el espíritu con el cual surgieron en la Declaración de Derechos Sociales.

Luego de la reforma, la fracción VI del 123 quedó en los siguientes términos: "Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en una o en varias zonas económicas; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la -

industria o del comercio o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos".

Como consecuencia lógica, la Ley Reglamentaria tuvo que ser reformada, y gracias a ello desapareció la aberración jurídica contenida en la fracción II del artículo 416, que fue reformado, y en su lugar dentro de los deberes de la Dirección Técnica, se estableció en el artículo 425 fracción I inciso d) "El presupuesto indispensable para la satisfacción, - entre otras, de las siguientes necesidades de cada familia: las de orden material, tales como habitación, menaje de casa, alimentación, vestido y transportes; las de carácter social y cultural, tales como concurrencia - a espectáculos, práctica de deportes, asistencia a escuelas de capacitación, bibliotecas y otros centros de cultura y las relacionadas con la - educación de los hijos".

Nuestra vigente Ley reproduce el sentido del salario mínimo del artículo 123, fracción VI, y en su artículo 562, fracción I, inciso d) -- confirma la opinión de como debe entenderse el salario mínimo, pues se -- transcribió el artículo 425 de la Ley anterior.

Ahora bien, pasando a la protección del salario mínimo, el artículo 123 Constitucional señala en su fracción VIII: " El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento" y la Ley Federal del Trabajo extiende sus beneficios a toda clase de salarios, aunque no sean mínimos, artículo 105 "El salario de los trabajadores no será objeto de compensación alguna"; pero para llevar a cabo el estudio de estos preceptos, es necesario empezar por orden.

En primer lugar, en el artículo 123 Constitucional fracción VIII,

están contenidos varios elementos que merecen trato por separado por ser figuras diferentes, así encontramos tres excepciones al salario mínimo: el embargo, el descuento y la compensación.

El embargo es una figura jurídica que el Derecho del Trabajo recibe del Derecho Civil y consiste en un secuestro de bienes por orden del juez. Es preventivo cuando se realiza como medida precautoria en un juicio; es apremiativo cuando se lleva a cabo como trámite obligado para hacer efectivo el pago ordenado por una sentencia. El derecho de designar los bienes que han de embargarse corresponde al deudor y sólo que éste se rehuse a hacerlo o que esté ausente, podrá ejercerlo el actor o su representante, pero cualquiera que lo señale deberá someterse al siguiente orden: los bienes consignados como garantía de la obligación que se reclama; dinero; créditos realizables en el acto; alhajas; frutos y rentas de toda especie; bienes muebles no comprendidos en los anteriores bienes raíces.

Quedan exceptuados del embargo: los bienes que constituyan el patrimonio de la familia desde su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; el hecho cotidiano, los vestidos y los muebles de uso ordinario del deudor, de su mujer o de sus hijos, no siendo de lujo según estimación del juez; los instrumentos, aparatos y útiles necesarios para el -- oficio y arte a que el deudor esté dedicado; la maquinaria, los instrumentos y animales propios para el cultivo agrícola, en cuanto fueren necesarios para el servicio de la finca a que estén destinados; los libros, aparatos, instrumentos de las personas que ejerzan o se dediquen al estudio de alguna profesión; las armas y los caballos de los militares en servicio activo que usen y sean indispensables conforme a las leyes relativas, los efectos, maquinaria o instrumentos propios para el fomento y giro de las

negociaciones mercantiles o industriales en cuanto fueren necesarios para ello; la renta vitalicia en los términos establecidos en los artículos -- 2785 y 2787 del Código Civil; los sueldos y los salarios de los trabajadores que establece la Ley Federal del Trabajo siempre que no se trate de deudas alimenticias en favor de los esposos, ascendientes, hijos, nietos, decretado por la autoridad competente en cuyo caso sí se podrá embargar una parte del salario proporcional a las necesidades de quien lo solicita y de quien lo proporciona.

El salario mínimo es creado tomando en consideración las necesidades del trabajador como jefe de familia, por tanto, si con el importe de este salario se logra mantener a una familia, es claro que si por cuestiones alimenticias se le llega a embargar un porcentaje del salario al trabajador, le quedará una cantidad que le permita satisfacer sus propias necesidades. Al declararse constitucionalmente al salario mínimo inembargable, no se niega en absoluto la posibilidad de que sí pueda ser embargado, esta medida proteccionista se ve inspirada por la idea de evitar que el -- trabajador reciba menos de lo indispensable para mantenerse él y su familia.

Una ley no se debe aplicar rígidamente, sólo en la medida de lo que la misma dicta, por el contrario el juzgador al emitir su juicio debe considerar el funcionamiento de la norma en un medio en donde las conductas se suceden unas a otras, con diversos fines, que hace difícil aplicarles la ley con el mismo alcance; estar sólo a lo que la ley dice es aproximarse más a la posibilidad de caer en el error y aún cuando se dice que errar es de humanos, el propósito debe ser evitarlo en lo más que se pueda. En el caso concreto de la fracción VIII del artículo 123 Constitucional, la excepción no debe contribuir a perjudicar las relaciones fa

miliares y los derechos que de ella se derivan, negando a la esposa, ascendientes, hijos o nietos el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones alimenticias, porque principalmente la familia es el pilar más sólido de la sociedad y las disposiciones jurídicas no deben atacar su estructura o ser obstáculos para su realización.

Esta disposición no debe entenderse como traba de los derechos a percibir alimentos, creemos que cuando el legislador estableció la excepción del embargo al salario mínimo, no lo hizo con la intención de que amparándose en ello, el trabajador dejara de cumplir con sus obligaciones familiares, toda vez que aún cuando gane salario mínimo pueden exigírsele pensiones alimenticias para su familia. Tratándose de deudas que tengan otra naturaleza, el artículo 112 de la Ley Federal del Trabajo, establece: " Los salarios de los trabajadores no podrán ser embargados...".

LA COMPENSACION Y EL DESCUENTO.- Estas dos formas de disminuir la percepción total del trabajador, tampoco encuentran aplicación en los salarios mínimos, pero la Ley Reglamentaria del artículo 123 Constitucional va más allá al establecer que no sólo el salario mínimo goza de este privilegio, sino los salarios en general; en el artículo 105 de la mencionada Ley se lee: "El salario de los trabajadores no será objeto de compensación alguna" y el 110 establece " Los descuentos en los salarios de los trabajadores están prohibidos..." el maestro Trueba Urbina al comentar este artículo afirma que " fuera de los casos excepcionales a que el mismo se contrae, el patrón tiene prohibido hacerle descuentos en su salario", y nos adherimos a su opinión que considera la facultad del patrón para descontar del salario del trabajador los impuestos sobre productos del trabajo, porque la responsabilidad solidaria en que cae el patrón que no lo hace, lo obliga a responder por la cantidad conque se evadió el pago --

del impuesto, conforme lo establecen los artículos 11, 48 y 49 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. " En forma semejante se encuentra obligado el patrón tratándose del pago de las cuotas del Seguro Social según disposición de los artículos 29 y 30 de la Ley de la materia; sin embargo hay que tener presente que cuando el trabajador perciba el salario mínimo el patrón no le podrá retener o descontar cantidad alguna por concepto de cuotas del Seguro Social o del Impuesto Sobre la Renta ya que conforme al artículo 42 de la Ley del Seguro Social, el patrón está obligado a cubrir las cuotas señaladas y por disposición del artículo 50, fracción 11, inciso a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los ingresos por concepto de salario mínimo están exceptuados del pago de tal impuesto" (2).

El mismo artículo 110, señala los casos y los requisitos en que sí puede aplicarse descuento a los salarios:

I.- Pagos de deudas contraídas con el patrón por anticipos de salarios, pagos hechos con exceso al trabajador, errores, pérdidas, averías o adquisición de artículos producidos por la empresa o establecimiento. La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del importe de los salarios de un mes y el descuento será el que convenga al trabajador con el patrón, sin que pueda ser mayor de treinta por ciento del excedente del salario mínimo;

II.- Pago de la renta a que se refiere el artículo 151 que no podrá exceder del quince por ciento del salario.

III.- Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda, destinados a la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casas habitación o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador.

IV.- Pago de cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que los trabajadores manifiesten expresa y libremente su conformidad y que no sean mayores del treinta por ciento del excedente del salario mínimo;

V.- Pago de pensiones alimenticias en favor de la esposa, hijos, ascendientes y nietos, decretado por la autoridad competente; y

VI.- Pago de las cuotas sindicales ordinarias previstas en los estatutos de los sindicatos.

Para concluir este capítulo, quedan aplicables las palabras del maestro Trueba Urbina; " La teoría del salario se complementa con el conjunto de disposiciones legales que tienen por objeto protegerlo, para que cumpla su función social y económica. Sin embargo ni la teoría revolucionaria ni las leyes han logrado darle hasta hoy al salario su auténtico significado social: Primero porque la influencia burguesa ha impedido en la realidad que sea una justa compensación del servicio prestado, y segundo, porque es objeto de fraude al margen del control de las autoridades". (3)

C I T A S B I B L I O G R A F I C A S .

- 1.- Andrés Serra Rojas. Derecho Administrativo, Tomo 1, Cuarta Edición. Editorial Porrúa, S.A., México 1968. Página 689.
- 2.- Trueba Urbina y Trueba Barrera. Nueva Ley Federal del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A. Decimaquinta Edición. México 1972, Paq. 63
- 3.- Trueba Urbina. Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A. 2a. Edición actualizada, México. 1972 pag. 296.

C O N C L U S I O N E S

Al iniciar el desarrollo del tema con la definición de lo que ha de entenderse por salario y los diversos conceptos que sobre el mismo existen, referidos a sus correspondientes autores, entramos en un tema abundante en literatura como en ejemplos prácticos que permite en su exposición estar en contacto con la evolución del Derecho del Trabajo porque seguramente una de las primeras manifestaciones de la relación laboral, fue la contraprestación que se esperaba al realizar un trabajo en beneficio de otra persona cuando así se había pactado.

El elemento fundamental en todo contrato de trabajo, el salario, no sólo constituye una realidad jurídica, sino que también ofrece caracteres determinantes en la vida económica y social de los pueblos. Conceptos que a todos nos parecen elementales y eternos, con frecuencia el estudio de su evolución histórica demuestra que han seguido una lenta gestación para perfilarse y surgir a la vida real, esto ha sucedido con el salario, aún cuando en la forma como se concibe actualmente no puede haber lugar a creer que se trate de una figura remozada, en sus antecedentes se encuentra el conocimiento de la transformación que en diferentes tiempos ha venido experimentando.

Como nota aclaratoria a las conclusiones, es oportuno señalar que el presente trabajo sobre el salario, no constituye un tratado de Derecho con características de una verdadera monografía, porque la generalidad de que adolece no permite profundizar demasiado en una sólo dirección sobre el salario, sin tocar aunque sea en forma parcial, algunos materiales que también forman parte del Derecho del Trabajo; tampoco se intenta agotar la materia o establecer conclusiones inéditas dada la modestia del mismo. Se puede calificar como una exposición rudimentaria que contiene los materia-

les más elementales, pero eso sí con la intención de lograr una claridad y comprensión en todos aquellos aspectos que fueron tratados y que son con los que el trabajador se enfrenta en su vida, como miembro de una colectividad dinámica, civilizada, cuya organización depende esencialmente de la existencia del asalariado. Una vez planteadas estas consideraciones, el análisis de los capítulos anteriores, nos lleva a las siguientes conclusiones.

I.- El régimen de la explotación a que está sometido el trabajador en el sistema capitalista, lo ha reducido a la categoría de esclavo asalariado (de otras épocas); para liberarse de esas condiciones, la clase proletaria ha tenido que enfrentarse a los explotadores, aún sacrificando su vida. A pesar de estos esfuerzos, en ninguna parte del mundo se paga al trabajador la cantidad de salario que le corresponde y sigue hasta la actualidad siendo explotado.

II.- Este punto está relacionado con el anterior, pues el trabajador no recibe un salario justo, por la avaricia de los patronos que no se conforman con obtener una utilidad proporcional a la inversión sino que tratan de acumular con rapidez el mayor capital posible, esto se logra a base de la parte que no recibe el trabajador y que se conoce como plusvalía, equivalente a la cantidad de fuerza de trabajo empleada que el patrón no paga.

III.- El Constituyente de Querétaro, tuvo especial preocupación por el establecimiento de un salario justo que se deba recibir, entendiéndose como aquella cantidad mínima con la cual pueda subsistir el trabajador y su familia en tal forma que sus necesidades no lleguen al límite de extinguirlo. El gran interés que sobre la jornada de trabajo y el salario mínimo se despertó en el seno de la Asamblea Constituyente de 1916-17, dió por resultado la elevación a carácter Constitucional, de las disposiciones

que regulan el salario.

IV.- Un problema que agrava la situación del trabajador, es el alto índice que sobre desocupación se padece no sólo en nuestro país, sino en otros tantos. La abundancia de la mano de obra como resultado de este fenómeno, hace que los salarios sean injustos. Los patronos cuentan con una fuerza de trabajo en potencia a la que saben pueden recurrir si la producción aumenta. Las numerosas familias que viven en forma paupérrima y miserable por falta de un salario que alcance para satisfacer sus necesidades materiales y culturales, motivan que en su seno florezcan las enfermedades y vicios que facilitan la degeneración de la especie.

Debe implantarse como obligatorio que cada vez que aumente el costo de la vida, haya automáticamente un aumento correlativo de salarios. La necesidad urgente de nuevas fuentes de trabajo en las cuales se paguen salarios de acuerdo con el esfuerzo productivo que desarrolla el trabajador, debe satisfacerse y en aquellas empresas que ya se encuentran funcionando, se deben ejercer las funciones de la más estricta vigilancia por las autoridades competentes, para evitar la violación a los preceptos legales que otorgan derechos al trabajador.

V.- También se debe fomentar la creación y desarrollo de centros de capacitación dedicados a que el trabajador se prepare mejor, porque así se lograra una mayor movilidad del individuo que pierde su empleo por alguna razón. La preparación que posee el trabajador mexicano es más bien práctica que intelectual, afortunadamente se está superando la etapa en la que era considerado como único requisito la educación primaria; a medida que el trabajador tenga mejor preparación, mayores oportunidades de ascender en su empleo se le presentarán. Los patronos deberían establecer como práctica consuetudinaria, la impartición de conocimientos técnicos elementales para lograr un mejor desempeño en las actividades, ya que en la ac-

tualidad muy pocos lo hacen.

VI.- Por otra parte, corresponde a las autoridades competentes la creación de centros de estudio en los cuales el trabajador tenga más oportunidad de entrar, en donde se le evite al máximo hacer gastos de inscripción o colegiaturas que en la mayoría de los casos, son un obstáculo para sus intenciones de superación. El otorgamiento de becas no debe obedecer a intereses políticos o exclusivistas de quienes menos lo necesitan, estas oportunidades de capacitación deben hacerse llegar en forma directa al trabajador por medio del control que el Estado lleva sobre el número de personal que presta sus servicios en una determinada empresa.

VII.- Como consecuencia de la escasa preparación del trabajador un gran porcentaje desconoce los derechos que la legislación laboral les otorga. La mayoría de las injusticias cometidas por los patrones son admitidas porque el trabajador desconoce sus propios derechos y de este modo resulta fácil su comisión. Se deben implantar medidas para que por medio de seminarios se haga llegar a la clase trabajadora el conocimiento de las disposiciones que el artículo 123 Constitucional contiene y que la Ley Federal del Trabajo reglamenta. Así se evitará en parte que los líderes y los patrones sin escrúpulos se coludan en perjuicio de los trabajadores.

VIII.- Las conductas fraudulentas de los patrones, que por la necesidad en que vive el trabajador lo obligan a firmar sobres de raya en los cuales la cantidad marcada es inferior a la que en realidad se paga, sobre todo en el salario a destajo, niegan la posibilidad de exigir el cumplimiento de las prestaciones a que tiene derecho, en caso de que así sea debe ser efectiva y severamente castigado.

La violación de los salarios mínimos es un delito sancionado en forma de fraude genérico o específico por todos los códigos penales de la

República Mexicana, por lo que es urgente que se empiece a castigar a los patrones faltos de probidad que así lo hagan.

IX.- Si la implantación del salario mínimo obedeció al deseo de evitar una cantidad inferior al costo de la vida, no se debe entregar al trabajador menos de lo que necesita él y su familia para vivir. El salario mínimo está exceptuado de embargo, descuento o compensación, pero el fraude consiste en aumentarle unos cuantos pesos y con ello deja de ser salario mínimo, pudiendo entonces recaer sobre el mismo, el pago de impuesto y cuotas del Seguro Social, entregándosele en realidad al trabajador, menos de lo que la ley señala como salario mínimo; por eso, nuestra opinión se refiere a que el impuesto sobre productos del trabajo debe hacerse efectivamente sobre la diferencia del salario mínimo y nunca sobre la totalidad, ya que debe entregarse al trabajador íntegramente, la cantidad fijada como salario mínimo, con las únicas excepciones que marca la Ley Federal del Trabajo.

El aspecto meramente teorizante del salario establece condiciones que escapan a la problemática diaria que la vida real plantea, las conductas de los sujetos conocidos como patrones llegan en ocasiones a ser abiertamente contrarias a lo dispuesto por la ley; a pesar de ello esperamos que en el futuro se superen estas situaciones por la lucha tenaz que por el respeto de sus derechos siga manteniendo la clase trabajadora, teniendo como principal arma el poder derivado de la organización.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- 1.- Anaya Sánchez Federico, Derecho Ocupacional, Editorial N.U.E.V.A.S., de R. L. México 1936.
- 2.- Benham Federico, Curso Superior de Economía, Fondo de Cultura Económica, México 1966.
- 3.- Burgoa Ignacio, Las Garantías Individuales, Editorial Porrúa, - México, 1970.
- 4.- Caso Antonio, Sociología, Editorial LINUSAWILEY, S. A. XIII Edición. México, 1964.
- 5.- Cabanellas Guillermo, El Fin en el Derecho, editado en Buenos Aires, Argentina, 1945.
- 6.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Editorial Porrúa, S. A. México 1971.
- 7.- De la Cueva Mario, Derecho Mexicano del Trabajo VII edición, - Editorial Porrúa, S. A. México.
- 8.- De la Cueva Mario, Teoría del Estado, Edición Mimeográfica, México 1969.
- 9.- De Loredo Elvira e Inclán Jesús. Historia de México, Editorial F. Trillas, S. A. México.
- 10.- Engels Federico, El Sistema de Trabajo Asalariado, Editorial Progreso, Moscú, 1971.
- 11.- Guido Carlos, Curso de Economía Política, Editado en Buenos Aires, Argentina, 1944.
- 12.- Marx Carlos, Trabajo Asalariado y Capital, Editorial Progreso Moscú 1971.
- 13.- Piqué Vidal, Colecciones Selectas, Editorial de Vecchi, S. A.- Barcelona, 1968.
- 14.- Porrás López Armando, Derecho Procesal del Trabajo Editorial Esfinge, S. A. México 1963.
- 15.- Pla Rodríguez, El Salario en Uruguay, Editado en Uruguay, Montevideo, 1956.

- 16.- Preciado Hernández. Lecciones de Filosofía del Derecho, México, 1954.
- 17.- Rangel Couto Hugo. Apuntes para el segundo curso de Economía Política, Edición Mimeográfica, México, 1968.
- 18.- Recaséns Siches. Sociología. Editorial Porrúa, S.A. VII Edición, México, 1965.
- 19.- Serra Rojas Andrés. Derecho Administrativo. IV Edición, Editorial Porrúa, S.A. México, 1968.
- 20.- Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge, Nueva Ley - Federal del Trabajo comentada, XV Edición, Editorial Porrúa, S.A. México, 1972.
- 21.- Trueba Urbina Alberto, Nuevo Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa, S.A. 2a edición actualizada, México, 1972.